BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 172 Lunes, 05 de septiembre de 2022 Pág. 14960

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Suscripción a Convenios de Delegación de Facultades en materia tributaria de los Ayuntamientos que se indican. BOP-2022-4157

Área de Infraestructuras Municipales

Información pública proyecto y relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Construcción de carril peatonal en la JA-3105 acceso a Albanchez de Mágina p.k. 4,290 al 5,750". BOP-2022-4159

Información pública proyecto y relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Construcción de nueva intersección en la JA-8106 acceso a La Iruela". BOP-2022-4161

Área de Recursos Humanos

Res. núm.2632 de fecha 01/09/2022, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as para la Ampliación de una Bolsa de Trabajo con 20 aspirantes de Trabajadora/or Social para la atención a familias y menores por el programa de tratamiento familiar, Grupo A.2, para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Méritos y Prueba. BOP-2022-4152

Res. núm.2631 de fecha 01/09/2022, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as para la Ampliación de una Bolsa de Trabajo con 20 aspirantes de Psicólogas/os para la atención a familias y menores por el programa de tratamiento familiar, Grupo A.1, para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Méritos y Prueba. BOP-2022-4153

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación definitiva para la adaptación parcial del proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Baños de la Encina a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. BOP-2022-4072

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Bases por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos de Personal Funcionario y Laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal. BOP-2022-4112

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa de basura, correspondiente a los meses de julio-agosto de 2022 (Periodo 4º B/2022). BOP-2022-4106

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la prorroga de suspensión temporal sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; Ordenanza fiscal Tasa AFO. BOP-2022-4113

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2022/134, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito número 7/2022. BOP-2022-4111

cve: BOP-2022-172-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Cambio de sistema de actuación por incumplimiento en la U.E.-8. BOP-2022-3916

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Ordinario 2022 y Plantilla de Personal. BOP-2022-4110

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, con registro, atención al público y personal (gestión de nóminas y contratos) mediante proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2022-4105

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, con funciones de Gestión de expedientes urbanísticos, Catastro, gestión de subvenciones, planes de empleo, mediante proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2022-4107

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Administrativo, con funciones de promoción económica, gestión de subvenciones y medio ambiente, mediante proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2022-4108

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Administrativo, con funciones de gestión económica y presupuestaria y urbanismo, mediante proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2022-4109

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes, para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante. BOP-2022-4097

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-3922

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2022-3919

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 8/2022, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-4095

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Asesor/a Jurídico, de una plaza de Administrativo y de dos plazas de Auxiliares Administrativos. BOP-2022-4085

Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de dos plazas de Cocineros/as. BOP-2022-4086

Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Enfermero/a. BOP-2022-4087

Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Fisioterapeuta. BOP-2022-4088

Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de diez plazas de Gerocultores/as-Auxiliar Enfermería. BOP-2022-4089

cve: BOP-2022-172-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de dos plazas de Limpiadores/as-Planchadores/as. BOP-2022-4090

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente número 13/2022 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal 2022. BOP-2022-4102

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 14/2022, financiado mediante bajas de otras partidas. BOP-2022-4103

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 042/2022. BOP-2022-4101

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 044/2022, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-4104

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Acequia Caño Molino Basales Alargue, de Bedmar-Garcíez (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022. BOP-2022-4094

Carrizales y Choza de Sanguni, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2022. BOP-2022-4069

San Marcos, de Torrequebradilla (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2022. BOP-2022-4074

cve: BOP-2022-172-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2022/4157 *Suscripción a Convenios de Delegación de Facultades en materia tributaria de los Ayuntamientos que se indican.*

Anuncio

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 7 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos que a continuación se detallan han adoptado acuerdo plenario de delegación de facultades en materia Tributaria, aprobando el Pleno de esta Corporación, en sesiones celebradas en las siguientes fechas, las propuestas de la suscripción a los Convenios Tipo de Delegación de Facultades de los Ayuntamientos que se indican

AYUNTAMIENTO	DELEGACION	ACUERDO PLENO DE FECHA
Albanchez de Mágina	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Albanchez de Mágina	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Aldeaquemada	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Arjonilla	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Arjonilla	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Arroyo del Ojanco	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Arroyo del Ojanco	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022

cve: BOP-2022-4157
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	DELEGACION	ACUERDO PLENO DE FECHA
Baños de la Encina	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Baños de la Encina	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Beas de Segura	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Beas de Segura	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Bélmez de la Moraleda	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Bélmez de la Moraleda	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Benatae	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Campillo de Arenas	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Campillo de Arenas	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Carboneros	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Cárcheles	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Cárcheles	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Cazorla	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Cazorla	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Escañuela	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Frailes	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Frailes	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
La Guardia de Jaén	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
La Guardia de Jaén	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Iznatoraf	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022

cve: BOP-2022-4157
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	DELEGACION	ACUERDO PLENO DE FECHA
Iznatoraf	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Jabalquinto	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Jabalquinto	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Mengíbar	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Mengíbar	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Orcera	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Orcera	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Peal de Becerro	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Peal de Becerro	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Quesada	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Quesada	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Rus	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Rus	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Santiago de Calatrava	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Santiago de Calatrava	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Torres	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Torres	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Valdepeñas de Jaén	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Valdepeñas de Jaén	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022

cve: BOP-2022-4157
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	DELEGACION	ACUERDO PLENO DE FECHA
Vilches	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Vilches	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022
Villacarrillo	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	28 de julio de 2022
Villacarrillo	Suscripción al Convenio tipo de Delegación de Facultades para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	28 de julio de 2022

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jaén, 2 de septiembre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-4157
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/4159 *Información pública proyecto y relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Construcción de carril peatonal en la JA-3105 acceso a Albanchez de Mágina p.k. 4,290 al 5,750".*

Anuncio

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 93 del Real Decreto 781/86, de 18 de Abril y 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el Proyecto de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MAGINA P.K. 4,290 AL 5,750", del que es Director el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Ángel Cruz Garrido, con un presupuesto de licitación de 868.722'51 euros, así como la relación de propietarios y bienes que es necesario ocupar y expropiar para la ejecución del citado proyecto. Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles contados a partir de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza San Francisco nº 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. La documentación puede ser consultada en las dependencias de esta Diputación antes referidas durante las horas de oficina.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBANCHEZ DE MÁGINA

Nº	PROPIETARIOS	POLÍGONO	PARCELA	SUP. (m^2)	CULTIVO	Nº ÁRBOLES
1	Leon Marcos Julio	10	16	89,67	OLIVAR REGADIO	2 Almendros
2	Padilla Muñoz Antonia (50%)+Martinez Perez Mariano Jose Luis (50%) (Herederos de)	10	253	1796,215	OLIVAR REGADIO	31 Olivos 10 Almendros
3	Fernández Muñoz Ramona	10	154	247,017	OLIVAR SECANO	5 Olivos 2 Almendros
4	Estado	10	93	244,562	IMPRODUCTIVO	4 Olivos
5	Fernández Catena Eulalia	10	65	143,296	OLIVAR	4 Olivos 2 Almendros
6	Vidal Martinez José (50%) + Vidal Martinez Dolores (50%)	10	66	246,763	OLIVAR	5 Olivos 1 Almendro
7	Martinez Lopez Alberto José	10	575	37,535	OLIVAR	2 Olivos

cve: BOP-2022-4159
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº	PROPIETARIOS	POLÍGONO	PARCELA	SUP. (m^2)	CULTIVO	Nº ÁRBOLES
8	Lopez Muñoz Manuela	10	67	127,333	OLIVAR	2 Olivos 2 Almendros
9	Amezcua Vidal Manuela (Herederos de)	10	76	106,822	OLIVAR	2 Olivos
10	Lanzas Gea Francisca (Herederos de)	10	68	80,868	OLIVAR	2 Olivos
11	Moreno Muñoz Dolores	10	69	134,491	OLIVAR	4 Olivos
12	Navidad Marín Pedro (Herederos de)	10	78	1420,854	OLIVAR	23 Olivos 3 Almendros
13	Hervas Navidad Sonia del Pilar	10	631	60,678	OLIVAR	4 Olivos
14	Ruiz Muñoz María	10	628	371,751	OLIVAR	10 Olivos
15	Muñoz Ogayar María	10	108	231,358	OLIVAR	8 Olivos

Jaén, 2 de septiembre de 2022.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, José Luis Agea Martínez.

cve: BOP-2022-4159
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/4161 *Información pública proyecto y relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Construcción de nueva intersección en la JA-8106 acceso a La Iruela".*

Anuncio

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 93 del Real Decreto 781/86, de 18 de Abril y 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el Proyecto de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INTERSECCIÓN EN LA JA-8106 ACCESO A LA IRUELA", del que es Directora la Ingeniera Técnico de Obras Públicas Dª Jessica Castro Pérez, con un presupuesto de licitación de 27.876'48 euros, así como la relación de propietarios y bienes que es necesario ocupar y expropiar para la ejecución del citado proyecto. Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles contados a partir de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza San Francisco nº 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. La documentación puede ser consultada en las dependencias de esta Diputación antes referidas durante las horas de oficina.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE OCUPACION M2	MUNICIPIO
HENARES MURO, MARIA JOSE (HEREDEROS DE)	0773011WG0907S0001QE	355'4	LA IRUELA

Jaén, 2 de septiembre de 2022.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-4161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/4152 *Res. núm.2632 de fecha 01/09/2022, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as para la Ampliación de una Bolsa de Trabajo con 20 aspirantes de Trabajadora/or Social para la atención a familias y menores por el programa de tratamiento familiar, Grupo A.2, para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Méritos y Prueba.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, doña Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2632 de fecha 01 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias, para la Ampliación de una Bolsa de Trabajo con 20 aspirantes de Trabajadora/or Social para la atención a familias y menores por el programa de tratamiento familiar, Grupo A.2, para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Méritos y Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm 62, de fecha 31/03/2022, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH39-2022/2277).

RESUELVO:

Primero.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
BUENO	JURADO	ISABEL MARIA	***1981**
BUITRAGO	CANO	MARIA DEL PILAR	***3973**
CAMPAÑA	JIMENEZ	JULIA MARIA	***5585**
CISCARES	MERCADO	ALMUDENA	***8867**
COLMENERO	PORCUNA	M. DEL PILAR	***2391**
CUBILLO	GUERRERO	MARIA JESUS	***7725**
FLOREZ-ESTRADA	TUDELA	VICTORIA	***7175**
GALLARDO	GARCIA	BEATRIZ	***8570**
LORITE	RODERO	JOSE LUIS	***3781**
MARTINEZ	DE DIOS	MARIA ISABEL	***2107**
MILLA	MONTILLA	MARIA VICTORIA	***2904**
MOLINA	MEDINA	FRANCISCA	***0854**
MUÑOZ	GARCIA	FATIMA	***2095**

cve: BOP-2022-4152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
RAMIREZ	GUTIERREZ	SINDY ANAHI	***7137**
RUIZ	CAMPOS	PATRICIA	***4044**
RUZ	LAGUNA	SONSOLES	***9160**
SANCHEZ	GAMEZ	SILVIA	***1887**
SERRANO	TORRES	PATRICIA	***3820**
URBANEJA	MILLAN	FRANCISCA MARIA	***8188**
URBANO	PANADERO	MARIA JOSE	***4349**
VALDIVIA	GARCIA	MARIA PAZ	***3099**

Excluidas/os:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Código Exclusión
ABALOS	BRIONES	Mª DEL CARMEN	***4424**	5-25-26
AGUAYO	ALVAREZ	CRISTINA	***3529**	25-26
AGÜERA	BELMONTE	Mª DEL CARMEN	***2084**	26
AGUILAR	AGUILAR	ADELA MARIA	***1068**	25
AGUILAR	SANCHEZ	ELENA	***7774**	25-26
AGUILAR	SOTO	ANA BELEN	***9548**	25-26
ALCALA	MOLINA	LAURA	***9908**	2
ALCANTARA	SERRANO	ISABEL MARIA	***5605**	25-26
ALMANSA	MORENO	CLARA ISABEL	***9518**	25-26
AMORES	SANCHEZ	CARMEN MARIA	***3061**	17-25-26
ANGULO	RIVAS	MARGARITA	***8644**	25-26
ARAQUE	MENOR	ENCARNACION	***4484**	25
ARCO	SERRANO	Mª DEL CARMEN	***7414**	25-26
ARIAS	ALVAREZ	LUCIA	***5217**	26
ARROYO	MORENO	SORAYA	***7778**	25-26
BARRANCO	CRUZ	ANA ISABEL	***7622**	25
BAYONA	JUAN	MARIA DEL PILAR	***1170**	25-26
BENITEZ	ESQUINAS	CARMEN MARIA	***5783**	2-25
BERNAL	SAMPER	JUAN ANTONIO	***9199**	1-5-17-25-26
BLANCA	DELGADO	OBDULIA	***7507**	19-25-26
BRAVO	SANTIAGO	JULIA	***5319**	25
BUENDIA	LOPEZ	JUAN PEDRO	***8295**	1-25-26
CABRERA	MONTESINOS	MANUEL	***7863**	26
CAMACHO	RUIZ	Mª DEL CARMEN	***8176**	25
CAMARA	TORRES	MARIA EUGENIA	***2761**	25
CAMPOS	OSUNA	SUSANA MARIA	***7493**	25-26
CANO	BALLESTEROS	ALMUDENA	***5211**	25-26
CANO	ROMERO	MARIA	***5207**	25-26
CAÑADA	PANCORBO	ANGELA	***7380**	25
CARBALLO	QUERO	JOSE LUIS	***1805**	25
CARDENAS	TIJERAS	NOELIA	***5475**	18-25
CARMONA	PEREZ	Mª DEL CARMEN	***5895**	2-18-25-26
CARO	SANCHEZ	ANA	***6172**	25-26
CARRILLO	GOMEZ	GEMA	***8615**	25-26
CARRION	NAVARRO	NURIA	***1443**	25
CASARES	RUIZ	CLARA	***7202**	25-26
CASTILLO	CALLEJON	ERNESTO	***3254**	25-26
CASTRO	ABOAL	INES	***6182**	25

cve: BOP-2022-4152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Código Exclusión
CASTRO	RAMOS	NURIA	***5063**	25-26
CASTRO	ROSALES	ROCIO	***6820**	19-25-26
CEJAS	RIVAS	CARMEN	***5415**	25-26
CEJUDO	HERRERA	PEDRO MANUEL	***3040**	25
CERVANTES	GONZALEZ	ISABEL MARIA	***2927**	6-25-26
CHAMORRO	PEREZ	MACARENA	***3506**	26
CHECA	OLIVAS	IRENE	***4347**	25
CHINCHILLA	FERNANDEZ	Mª DEL CARMEN	***2929**	25-26
CLAVON	CASTILLO	PAUL ALEJANDRO	***8164**	6-25-26
CLEMENTE	RUIZ	ANGELES	***0317**	17-25-26
COBO	PALOMINO	JUAN	***9452**	25-26
COBO	RAMIREZ	DESIREE	***7744**	25
COCA	MARTINEZ	ROBERTO	***7134**	1-17-25-26
COLODRERO	PEREZ	BEATRIZ	***6458**	25
CONDE	VILLEGAS	MARIO	***8539**	1-17-25
COOPER-GRAHAM		EMILEE	***7542**	1-5-14-17-25-26
CORDOBA	BAREA	JUAN CARLOS	***4945**	5
CORONADO	GARCIA	SOLEDAD	***1539**	1-17-25-26
CRUZ	MUÑOZ	ANA MARIA	***2278**	25-26
DELGADO	BERMEJO	Mª DEL CARMEN	***9775**	5-25-26
DELGADO	RODRIGUEZ	YOLANDA	***5582**	17-25
DIAZ	MARTIN	MARIA REMEDIOS	***2607**	25-26
DIAZ	PRADOS	GEMA	***4960**	1-5-17-25-26
DUQUE	GARCIA	SONIA	***5426**	25-26
EGIDO	LOPEZ	MARIAN	***2660**	25-26
ESCOBAR	ZURITA	ANA	***4046**	5-25-26
ESCOBEDO	COLLADO	YOLANDA	***5663**	25-26
FALERO	PEREZ	NURIA	***5812**	25-26
FANDILA	LIBREROS	PATRICIA MARIA	***4742**	6-25-26
FERNANDEZ	LATORRE	VIRGINIA	***5049**	25-26
FERNANDEZ	MUELA	LAURA MARIA	***3204**	25-26
FERRER	BLAZQUEZ	MARIA BELEN	***2430**	25
FRUTOS	RODRIGUEZ	FRANCISCA	***6852**	17-25-26
GALIANO	RIOS	ANA MARIA	***4288**	5-25
GAMEZ	GAMEZ	MARIA DEL PILAR	***9937**	25
GAMIZ	RUIZ	IGNACIO	***9268**	25-26
GARCIA	COFRADES	MARIA DE LA ENCINA	***4839**	25
GARCIA	FUENTES	MARIA JESUS	***9101**	17-25
GARCIA	GONZALEZ	ALICIA	***9259**	17-25-26
GARCIA	LOPEZ	AROA	***0916**	5-25-26
GARCIA	PORCUNA	CARMEN MARIA	***2153**	25-26
GARCIA	PORRAS	DULCENOMBRE DE Mª	***8165**	25
GARCIA	PULIDO	MARIA JOSE	***6611**	25-26
GARCIA	RUIZ	MARINA	***4575**	25-26
GARCIA	SANTIN	PABLO	***4210**	25
GARCIA	ZAMORA	IRENE	***9570**	25-26
GARRIDO	JIMENEZ	MARIA	***6811**	6-25-26
GARZON	GUERRERO	ANA ISABEL	***8513**	25-26
GINES	MARTOS	MARIA TERESA	***1323**	25
GOMEZ	CARVAJAL	VERONICA	***1129**	6-25

cve: BOP-2022-4152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Código Exclusión
GOMEZ	CRIADO	JUANA	***4633**	6-25-26
GONZALEZ	COBO	ANA	***5147**	6-17-25-26
GONZALEZ	FERNANDEZ	MARIA DOLORES	***1424**	25-26
GONZALEZ	GARCIA-VALENZUELA	EMMA	***5023**	19-25-26
GONZALEZ	JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	***2835**	19-25-26
GONZALEZ	MARTINEZ	ANA M.	***9093**	25
GONZALEZ	ROJAS	RAQUEL SONIA	***7762**	25-26
GUADIX	COCA	DIANA BELEN	***4620**	25
GUERRA	MARQUEZ	ANTONIO JUAN	***6956**	2-6-17-25
GUERRERO	BACHILLER	Mª INMACULADA	***8616**	25
HERNANDEZ	MARTINEZ	RAMON	***4589**	25
HERNANDEZ	MORA	ALEJANDRA	***7363**	1-17-25-26
HUELTES	CANO	VERONICA	***6554**	25
JABALERA	LOPEZ	MARIA SOL	***4075**	25
JIMENEZ	NAVARRO	RICARDO	***9290**	25-26
JIMENEZ	SILLERO	JUANA MARIA	***1464**	20-25-26
JUAREZ	DIAZ	RICARDO	***5388**	25
JUAREZ	GARRIDO	MIRIAN	***0723**	25
LAPAZ	ROS	SHEILA	***1701**	18-25-26
LARA	AGUILERA	GUADALUPE MARIA	***2392**	25
LEBRON	DIAZ	MARIA DE LA PAZ	***5131**	25
LEIVA	MEDINA	MARIA ESPERANZA	***2075**	25
LEON	TORRES	SARA	***7477**	25
LINDE	AYAS	MARIA JOSEFA	***7846**	18-25-26
LOPERA	TRUJILLO	MONTSERRAT	***5665**	25-26
LOPEZ	CACHINERO	PAULA	***6020**	25-26
LOPEZ	CARRILLO	LETICIA	***0661**	2-17-25-26
LOPEZ	CIVANTOS	JUANA DOLORES	***7119**	25-26
LOPEZ	GOMEZ	MARIA RAQUEL	***2181**	25
LOPEZ	JIMENEZ	ALBA MARIA	***1307**	25-26
LOPEZ	JUSTICIA	ISABEL MARIA	***1445**	25-26
LUCENA	GILES	CARMEN NEREA	***3178**	25-26
LUQUE	GUTIERREZ	LETICIA VIRTUDES	***4370**	25
MACHADO	CARRASCO	TANIA	***6144**	25
MAHEDERO	SANTIAGO	ANGELA	***3087**	17-25
MALDONADO	CASTAÑO	MARIA	***3416**	6-25-26
MARIN	SANCHEZ	SONIA	***7441**	25
MARQUEZ	ALGAR	MARINA	***0067**	25-26
MARTIN	ROMERO	Mª DE LA CABEZA	***5175**	25
MARTINEZ	CHACON	MARIA ISABEL	***1497**	25-26
MARTINEZ	COBOS	DOLORES	***4930**	25
MARTINEZ	LORENTE	LETICIA	***2569**	6-25-26
MARTINEZ	MANRIQUE	INMACULADA	***9884**	25-26
MARTINEZ	MARTINEZ	LAURA	***8515**	5-25-26
MARTINEZ	MESA	MANUEL JAVIER	***2168**	1-5-17-25-26
MARTINEZ	ROMERO	MARIA	***7643**	5-19-25-26
MARTINEZ	SEGURA	MARTA	***2074**	1-17-25-26
MARTINEZ	TALLADA	MARIA TERESA	***6134**	6-25-26
MARTOS	MARTINEZ	MARIA	***8088**	25-26
MATEOS	GARCIA	Mª DE LAS NIEVES	***3539**	25-26

cve: BOP-2022-4152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Código Exclusión
MAZUECOS	MORALES	EMILIA	***0082**	6-19-25
MAZUECOS	SANCHEZ	MARIA NOEMI	***3122**	17-25-26
MEDINA	CONTRERAS	ANTONIO	***6302**	25-26
MEDINA	SANCHEZ	ANA DOLORES	***0907**	18-25-26
MESA	NAVARRO	VICTOR	***4227**	25
MILLAN	ALCALA	DESIRE	***9371**	25
MIRANDA	PEREZ	ALBA	***7112**	25
MOLINA	BERRIO	MARIA DOLORES	***4176**	25
MOLINA	CULEBRA	MARIA FRANCISCA	***4210**	25
MOLINA	GARRIDO	CINTIA	***3668**	5-18-25
MOLINA	LORITE	ANA BELEN	***0158**	18-25-26
MOLINA	ORTEGA	ANA MARIA	***6991**	5-18-25
MONTES	NUÑEZ	RAQUEL ANGELES	***8330**	26
MORA	BOHORQUEZ	MARIA JOSE	***6309**	25-26
MORAL	DOMENECH	MARIA	***8480**	25-26
MORENO	CHILLON	RAQUEL	***1426**	25
MORENO	MARTINEZ	ELISABET	***0298**	25
MORENO	TITOS	ESTER	***5642**	17-25
MORENO	VILLAR	ANA ISABEL	***4444**	17-25
MOYA	DEL MORAL	MARIA DEL MAR	***1284**	18-25-26
MUNUERA	CRUZ	BELEN	***8129**	6-25-26
MUÑOZ	ARDOY	ANDRES	***9976**	25-26
MUÑOZ	BARRANCO	MARIA SOLEDAD	***3406**	25
MUÑOZ	CATENA	MANUELA	***4666**	26
NAVARRETE	GARCIA	Mª PURIFICACION	***1380**	1-17-25-26
NAVARRO	PARRA	LAURA	***8824**	25
NIETO	CABRERA	MARIA DOLORES	***0099**	1-17-25-26
NIETO	TOLEDANO	LAURA	***8504**	6-25-26
OCAL	SANCHEZ	CARMEN MARIA	***7199**	17-25-26
OLIVARES	MOLINA	Mª DE LOS ANGELES	***8902**	25
ORDOÑEZ	GARCIA	SILVIA	***3474**	2-25
ORDOÑEZ	RUBIO	YOLANDA	***7165**	17-25-26
ORENES	CABRERA	MARIA ESTHER	***6371**	26
ORIVE	SANCHEZ	MARTA	***1709**	25-26
ORPEZ	LOPEZ	SILVIA	***8897**	25-26
ORTIZ	JUAREZ	OLIMPIA	***8003**	1-25
ORTIZ	PERAGON	Mª DE LAS MERCEDES	***5592**	25
ORTIZ	RUIZ	JUAN IGNACIO	***0301**	25-26
OYA	JODAR	PAULA	***7075**	1-17-25-26
PALOMAR	OLMO	LIDIA	***4440**	25-26
PANCORBO	DIAZ	LOURDES	***7440**	25-26
PAREDES	APARICIO	MARIA LUZ	***5072**	25-26
PARRA	JIMENEZ	MARIA ROSA	***3492**	6-25
PARRA	LOPEZ	YOLANDA	***1402**	25
PARRADO	SOJO	MACARENA	***1191**	25
PARRAS	VACAS	ANA	***6535**	25-26
PEDREGOSA	LOPEZ	CELIA	***7015**	25
PEÑA	BUSTOS	MARIA DEL CARMEN	***1548**	25-26
PEÑUELA	SANCHEZ	CLARA	***9099**	25-26
PEREZ	ALCAZAR	MARIA FRANCISCA	***9844**	1-5-17-25-26

cve: BOP-2022-4152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Código Exclusión
PEREZ	ARJONA	MARIA JOSE	***2649**	25-26
PEREZ	CRUZ	TERESA	***2686**	25
PEREZ	MOYA	MARTA	***5877**	17-25-26
PEREZ	PULIDO	CONCEPCION ISABEL	***0519**	25-26
PINO	MARQUEZ	Mª DE LA CINTA	***8444**	25
PIÑAR	MONTAVEZ	VIRGINIA	***1252**	25-26
POLO	CAMARA	MACARENA	***4810**	25
PORRAS	POSTIGO	CRISTINA	***9842**	25
PRIETO	QUIROS	NATALIA	***2384**	26
PUERTA	NAVARRO	DAVIDIA	***6259**	25-26
QUINTERO	FERNANDEZ	Mª DEL CARMEN	***8886**	18
RAMA	MORAL	LIDIA	***6209**	1-17-25-26
RAMIREZ	CHICO	MERCEDES	***6670**	25-26
RAMIREZ	GONZALEZ	MARIA	***4276**	25
RAMOS	CACERES	ELENA	***0040**	25-26
RAMOS	CENTENO	TAMARA	***1000**	25-26
ROBERT	LOPEZ	MARIA	***5342**	1-17-25-26
RODRIGUEZ	CAMPOS	LAURA MARIA	***9982**	6-25-26
RODRIGUEZ	COSTA	MARTA	***6947**	25
RODRIGUEZ	GONZALEZ	ENRIQUE FCO	***1828**	25
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ISABEL MARIA	***4932**	3-19-25-26
ROMERO	MOLEON	SERGIO	***6863**	25
RUIZ	MELERO	MARIA TERESA	***4574**	1-17-25-26
SAEZ	CASADO	ANA CLARA	***9494**	25
SALAZAR	JUAREZ	JUAN RAMON	***4314**	25
SALMERON	LATORRE	MARINA	***3173**	6-25-26
SANCHEZ	GARCIA	JOSE LUIS	***7421**	1-5-17-25-26
SANCHEZ	MORAGO	MARIA TERESA	***4269**	25-26
SANZ	GARCIA	VIRGINIA	***6776**	25-26
SERRANO	CARDADOR	MARIA TRANSITO	***2016**	25
SERRANO	LIEBANA	MANUEL JESUS	***5164**	6-18-25-26
SOLANO	SANCHEZ	CRISTINA	***0988**	25-26
TAPIA	PRIEGO	ANA ISABEL	***7837**	25-26
TEBA	ORTIZ	MARTA	***4710**	5-17-25-26
TEBA	PARTAL	SARA	***4916**	18-25
TEJADA	GOMEZ	FRANCISCO PEDRO	***7332**	17-25-26
TEJERO	GARRIDO	JOAQUIN RAFAEL	***0675**	25
TELLEZ	BLANCA	CRISTINA	***4016**	18
TOME	CARBALLO	MARIA	***4502**	25
TORRES	ROMERA	HELENA	***0673**	25
TORRES	SERRANO	MARIA DEL PILAR	***2844**	25-26
VALDERAS	ARMIJO	ANA	***5344**	1-5-17-25-26
VALDERAS	CAMARA	INMACULADA	***3344**	25-26
VALDIVIELSO	RUANO	ANGELA MARIA	***7885**	25-26
VALIENTE	CIFUENTES	ELISENDA ISABEL	***8637**	25-26
VALIENTE	CIFUENTES	FRANCISCA MARIA	***7046**	25-26
VALVERDE	GARCIA	ARA	***4953**	25-26
VEGA	IÑIGUEZ	MARIA ARACELI	***6010**	25-26
VELASCO	VELEZ	MARIA TERESA	***4638**	25-26
VICENTE	FERNANDEZ	LEONOR	***9846**	25

cve: BOP-2022-4152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Código Exclusión
VILLACAÑAS	MORALES	INMACULADA	***1852**	25

CÓDIGOS-MOTIVOS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Código	Motivo	Subsanable
1	No aporta DNI	Si
2	DNI caducado	Si
3	DNI incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
5	No aporta titulación exigida en la convocatoria	Si
6	Título incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
17	No aporta carnet de conducir	Si
18	Carnet de conducir caducado	Si
19	Carnet de conducir Incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
20	Carnet de conducir Incompleto (Sólo presenta reverso)	Si
25	No acredita la experiencia profesional exigida en la base segunda de la convocatoria	Si
26	No acredita la formación exigida en la base segunda de la convocatoria	Si

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: https://sede.dipujaen.es/Convocatorias

Segundo.- Dicha Resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de septiembre de 2022.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-4152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/4153 *Res. núm.2631 de fecha 01/09/2022, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as para la Ampliación de una Bolsa de Trabajo con 20 aspirantes de Psicólogas/os para la atención a familias y menores por el programa de tratamiento familiar, Grupo A.1, para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Méritos y Prueba.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dª Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2631 de fecha 01 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias, para la Ampliación de una Bolsa de Trabajo con 20 aspirantes de Psicólogas/os para la atención a familias y menores por el programa de tratamiento familiar, Grupo A.1, para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Méritos y Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm 62, de fecha 31/03/2022, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH39-2022/2278).

RESUELVO:

Primero.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
ALCAZAR	LOPEZ	VERONICA	***0963**
ALVES	LORENZO	ROSSANA MARIELA	***7698**
BUENO	PIÑA	IRENE	***0620**
COBO	LORENTE	MARIA TERESA	***2127**
CORDOBA	BAREA	JUAN CARLOS	***4945**
COUÑAGO	LUQUE	ISABEL MARIA	***3759**
CRUZ	VEGA	ANA TERESA	***1610**
GARCIA	MOLINA	JUAN ANTONIO	***9199**
GARCIA	VAZQUEZ	CONCEPCION	***3621**
GARRIDO	CABEZAS	ISABEL	***7120**
GONZALEZ	MILLAN	MAGDALENA	***2768**
LEON	HERNANDEZ	ALMUDENA	***4078**
LOPEZ	CANTARERO	MARIA DOLORES	***1726**

cve: BOP-2022-4153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
LOPEZ	GARCIA	JOSE MANUEL	***4214**
MARIN	LOPEZ	ESTELA	***2931**
MARTINEZ	MONTIEL	MARIA DEL PILAR	***2277**
MARTINEZ	QUERO	ROCIO	***4290**
MUÑOZ	FERNANDEZ	LIDIA MARIA	***4375**
NUÑEZ	MENDOZA	MARIA ESTHER	***2378**
RODRIGUEZ	ARREDONDO	MARIA PAZ	***2444**
SALAZAR	TABORDA	PAOLA ANDREA	***6811**
SANCHEZ	PRIETO	ELENA	***8668**
TEJERA	MORENO	MERCEDES	***6897**
TORRES	ALMAZAN	MARIA ANGELES	***8069**
VALDERRAMA	MARTINEZ	MARIA CARMEN	***7524**

Excluidas/os:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Código Exclusión
AGEA	GOMEZ	MARIA TERESA	***1734**	1-17-25-26
AGUILAR	AGUILAR	Mª CRISTINA	***7915**	25-26
ALBA	JIMENEZ	TANIA	***5361**	26
ALCANTARA	CASTRO	MIRIAM	***7614**	17-25-26
ALGECIRAS	RODRIGUEZ	CECILIA ROCIA	***7157**	1-5-17-25
ALMANSA	MATA	VERONICA	***1973**	26
ALVAREZ	RUIZ	CRISTINA	***4307**	25-26
ANGEL	GOMEZ	IRENE	***1694**	17-25-26
ARANDA	LOPEZ	LAURA	***0584**	1-25-26
ARAQUE	MENOR	ENCARNACION	***4484**	5-25
ARMENTEROS	PAULANO	ROBERTO	***3322**	1-5-17-25-26
ARRIBAS	GARCIA	MARIA JOSEFA	***9722**	25
AYALA	ROMERO	RAQUEL	***4764**	2-19-25
BARICHOU	CHARK	YASMINA	***6964**	25-26
BAZAN	QUIJADA	MARTA	***4826**	5-17-25-26
BEJARANO	GONZALEZ	JORGE	***5320**	1-17-25-26
BERMUDEZ	MARIN	ROSA	***1619**	17-25-26
BUSTOS	ALCALA	Mª DEL PILAR	***1169**	25-26
CABELLO	CHACON	MERCEDES	***5017**	25-26
CAMPOS	PEDROSA	ANA	***9918**	25-26
CARLES	GASSIN	Mª DEL ROSARIO	***7936**	25-26
CARMONA	ACUÑA	ANDREA	***4497**	25-26
CARRASCO	FERNANDEZ	JOSE MARIA	***6812**	26
CARRASCOSA	AREVALO	MARIA	***2032**	25
CARRILLO	QUINTERO	JOSEFA BELEN	***2498**	25-26
CASAS	RUIZ	MARIA	***2691**	25
CASTAÑO	MORCILLO	MARIA PIEDAD	***2754**	25-26
CHECA	CHICA	MANUELA	***6939**	25
CHICA	CASTRO	RAMON	***7918**	25
COBO	HERRERA	ROCIO DEL PILAR	***7975**	25-26
COLLADO	RAMIREZ	NATALIA MARIA	***4575**	6-25
COLON	MARTINEZ	INMACULADA	***5127**	25-26
CUENCA	SANCHEZ	LORENA	***5141**	17-25-26
DE HOYO	TALLANTE	ISABEL	***1926**	17-25-26

cve: BOP-2022-4153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Código Exclusión
DE LA ROSA	BLANCA	JUAN JOSE	***8170**	26
DEL VALLE	OLIVARES	MARINA	***9546**	1-5-17-25-26
DOMINGUEZ	CARBALLO	CARMEN	***1992**	25
ESCOBAR	PULIDO	MARIA REMEDIOS	***3302**	25-26
ESCUDERO	SANCHEZ	MARINA	***1252**	25-26
ESPINOSA	GUTIERREZ	IRENE TRINIDAD	***5985**	25
FERNANDEZ	GONZALEZ	Mª DEL CARMEN	***7869**	25-26
FERNANDEZ-ABASCAL	ALONSO	ANA	***8424**	18-25-26
FRESNEDA	MACHADO	MARIA LOURDES	***8109**	25-26
FUENTES	QUIROSA	PABLO	***5668**	25-26
GALERA	LOPEZ	VANESA MARIA	***2291**	25
GALLARDO	LOPEZ	Mª DE LOS ANGELES	***0586**	25-26
GARCIA	APARICIO	JUANA	***1494**	25
GARCIA	LOPEZ	AROA	***0916**	5-25-26
GARCIA	LOZANO	MARIA DOLORES	***5127**	17-25-26
GARCIA	PALOS	MARIA ELENA	***2408**	25-26
GIL	HERRERA	JOSE CARLOS	***0885**	25
GOMEZ	VILCHEZ	FRANCISCA	***1087**	25
GONZALEZ	GALDON	MARIA ISABEL	***4976**	25-26
GONZALEZ	GONZALEZ	HECTOR	***5300**	17-26
GONZALEZ	GUTIERREZ	CAROLINA	***5480**	25
GONZALEZ	MENDEZ	GUADALUPE	***7621**	25
GONZALEZ	MEZQUITA	LUIS	***5531**	1-25
GONZALEZ	SAEZ	MARIA ISABEL	***5519**	1-5-17-25-26
GUARNIDO	GARCIA	ENCARNACION LAURA	***0599**	25
GUTIERREZ	LIRIO	INMACULADA	***8920**	25
HERNANDEZ	JUAN	MARIA DOLORES	***0170**	26
HERNANDEZ	RUBIO	NEREA	***1414**	5-25-26
HIDALGO	RAMOS	MARIA LUISA	***5983**	1-5-17-25-26
HUELTES	CANO	VERONICA	***6554**	5-25
JANDULA	MOLINA	BARBARA	***5587**	25
JIMENEZ	COLOMO	NATALIA	***5505**	25-26
JIMENEZ	MELERO	MARIA DOLORES	***2630**	1-25-26
JIMENEZ	PALACIOS	MARIA ANGELES	***1972**	25
JIMENEZ	TORIBIO	LAURA	***9050**	25
JIMENEZ	VARO	JAVIER	***7380**	5-25
LARA	ESPINOSA	LIDIA	***5417**	25-26
LARA	MARTIN	MARTA	***2547**	25-26
LEAL	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	***5612**	17-25-26
LEON	PALACIN	CELIA	***0708**	1-17-25-26
LERMA	ORTEGA	INMACULADA	***2470**	25-26
LIRIO	MARMOL	MARIANA	***1784**	1-5-17-25-26
LOPEZ	BUSTAMANTE	CARLOS	***2844**	25-26
LOPEZ	ESCUDERO	VIRGINIA	***3182**	25
LOPEZ	FERNANDEZ	MIRIAM	***5504**	25
LOPEZ	MEDINA	MIGUEL ANGEL	***5939**	25-26
LOPEZ	MUÑOZ	ANA	***4560**	25
LOPEZ	SANCHO	MARIA BEATRIZ	***0124**	25
LOZANO	AMEZCUA	JUAN DIEGO	***3386**	17-25-26
LOZANO	FONTAN	MARIA DEL MAR	***0807**	25-26

cve: BOP-2022-4153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Código Exclusión
LUPIAÑEZ	CASTILLO	ISABEL	***5538**	25
MADERO	BELLIDO	ANTONIO MANUEL	***8825**	17-26
MADRID-SALVADOR	RAMIREZ	PABLO	***5543**	25
MARIN	DE LA TORRE	JUANA	***9839**	25
MARIN	GARZON	MARIA GEMA	***7062**	26
MARTIN	VALDIVIA	MARIA GLORIA	***8357**	17
MARTINEZ	ALVAREZ	JUAN FRANCISCO	***2501**	25
MARTINEZ	ARANDA	JUAN MIGUEL	***0862**	25
MARTINEZ	CARMONA	LORENA	***2091**	25
MARTINEZ	CARTAS	EVA MARIA	***2213**	18-25
MARTINEZ	DE DIOS	VANESSA	***2604**	25
MARTINEZ	GARCIA	ROSARIO	***3121**	25-26
MARTINEZ	MANRIQUE	INMACULADA	***9884**	5-25-26
MARTINEZ	MONTIEL	ALMUDENA	***7715**	6-25-26
MARTOS	MORENO	VERONICA	***2734**	25-26
MEDINA	TARODO	CRISTINA	***6696**	25
MELERO	CARVAJAL	PAULA	***7599**	25-26
MENDEN	ESTEBANES	ELISABETH	***8268**	25-26
MESA	CARMONA	ANA BELEN	***3372**	18-25
MILLAN	SANJUAN	MANUELA DEL CARMEN	***9673**	1-25-26
MOLINA	BANQUERI	VIRGINIA	***9738**	25
MOLINA	FONTA	MARIA	***2073**	25-26
MOLLINEDO	TORRES	ELENA	***5749**	25
MONTES	ROSADO	SARA	***9876**	17-25
MONTESINOS	TORRES	Mª DEL PILAR CECILIA	***0006**	25
MORA	FERNANDEZ	CRISTINA	***2193**	25-26
MORAGA	HIDALGO	MARIA DOLORES	***9891**	1-25-26
MORAL	LOPEZ	ANTONIO MIGUEL	***6006**	25-26
MORENO	CABRERO	SUSANA	***2737**	25-26
MORENO	MARTINEZ	SARA	***4364**	17-25-26
MORENO	MERINO	NOELIA	***5585**	6-26
MORENO	MONTILLA	LAURA	***8548**	25
MORENO	PAEZ	MARIA JOSE	***1165**	5-17-25
MOYA	PEREA	INMACULADA	***7362**	25-26
MUDARRA	FERNANDEZ	ROCIO	***5564**	25
MUÑOZ	GARCIA	LAURA	***3473**	25-26
MUÑOZ	MARIN	DELIA	***2006**	25
MUÑOZ	VILLANUEVA	CAROLINA	***7504**	25
NAVARRO	LOPEZ	JUANA MARIA	***1486**	25-26
NIETO	FLORES	MARIA DEL PILAR	***1716**	25-26
NIETO	MORENO	MARIA BELEN	***1404**	25
NUÑEZ	LUPIAÑEZ	FRANCISCA	***3593**	25
OCAÑA	MILLAN	MARTA	***8116**	1-17-25-26
ONTANILLA	REYES	ESTHER	***6436**	25-26
OREJUELA	CARMONA	BARBARA	***5165**	25-26
ORIHUELA	GARCIA	PATRICIA	***2826**	1-26
ORTEGA	ARMENTEROS	ROSARIO	***3058**	25-26
ORTEGA	VALDERRAMA	MONICA	***2357**	17-25
ORTIZ	GARCIA	MARIA ANGELES	***4069**	17
ORTIZ	RUIZ	JUAN IGNACIO	***0301**	5-25-26

cve: BOP-2022-4153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Código Exclusión
OSORIO	MORENO	SONIA	***8512**	25
PALOMINO	GUTIERREZ	Mª DEL CARMEN	***3128**	26
PAREJO	BAZAN	MARIA CARMEN	***3773**	25-26
PASADAS	CANO	CAROLINA	***5762**	25-26
PEÑA	PASTRANA	JOSE CAYETANO	***0738**	25
PEREZ	DOMINGUEZ	VIRGINIA	***3304**	25-26
PEREZ	MONTERDE	LARA	***4496**	25
PILO	QUINTALES	SOLEDAD ISABEL	***6625**	25-26
QUERO	BAENA	BIBIANA	***8696**	18-25-26
QUIROS	LECHUGA	SILVIA	***4025**	25
RAMOS	LOPEZ	LAURA	***6265**	25
REQUENA	HIDALGO	ANA MARIA	***2784**	25-26
RODRIGUEZ	ALMAZAN	FRANCISCA	***4240**	25
RODRIGUEZ	ZAMORA	MARIA	***1285**	25-26
ROJANO	AGUILERA	JESUS	***1840**	18-25-26
ROMERA	ARCHILLA	ANA MATILDE	***4112**	25
ROMERA	ESTEPA	NATALIA	***5883**	25
ROMERO	AGUILA	MARIA	***8458**	5-25-26
ROMERO	BLANCO	JUAN	***5281**	17-25
ROMERO	HUESO	NATALIA	***9919**	25-26
ROMERO	ORTEGA	ROCIO	***2519**	25-26
ROZAS	MORENO	GEMA TERESA	***3448**	6-25-26
RUIZ	CONTRERAS	ALCAZAR	***6546**	25-26
RUIZ	VIEDMA	RAFAEL ALEJANDRO	***3307**	1-17-25-26
SACRISTAN	VALENCIA	ROSA MARIA	***5856**	5-17-25-26
SAEZ	RODRIGUEZ	JOSE DAMIAN	***3053**	26
SALAZAR	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	***9204**	26
SALIDO	MOTA	RAQUEL	***0707**	25-26
SAMANIEGO	MARTINEZ	JAVIER	***2113**	25
SANCHEZ	CARCELES	JOSEFA	***4353**	25-26
SANCHEZ	CASTRO	YESSICA	***3961**	25-26
SANCHEZ	CERVILLA	Mª ENCARNACION	***1481**	25
SANCHEZ	GARCIA	JOSE LUIS	***7421**	18-25
SANCHEZ	RODRIGUEZ	CARMEN MARIA	***7556**	17-25-26
SANCHEZ	ZUHEROS	MARIA BELEN	***4188**	25
SARMIENTO	LOPEZ	PABLO	***8142**	1-5-17-25-26
SEGURA	GALVIN	LORENA	***5115**	25
SEGURA	VIEDMA	FATIMA	***8005**	25
SERRANO	RISUEÑO	ROSALIA	***8969**	25
SIFFERLE	MARTINEZ	EVA MARIA	***6194**	1-17-25-26
SILLER	MENDOZA	ANDES AVELINO	***6322**	25-26
SORIA	CHINCHILLA	Mª MERCEDES	***8222**	25-26
SORIANO	ROMERO	CELIA	***5191**	25
SOTO	LORENTE	LAURA	***4483**	25
TACON	QUERO	VERONICA	***1971**	25
TAPIA	PRIEGO	ANA ISABEL	***7837**	5-25
TOME	CARBALLO	MARIA	***4502**	5-25
TORNERO	RASCON	MANUELA ALICIA	***1491**	26
TORRENTE	LASO	CARMEN	***9883**	25-26
TORRES	HUELVA	ENRIQUE	***4637**	25-26

cve: BOP-2022-4153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Código Exclusión
URBANO	GUIJARRO	EVA MARIA	***3585**	25
VALDIVIA	VASCO	RAFAEL	***3220**	6-26
VICO	MORALES	MARIA JOSE	***8052**	25-26
VIEDMA	EXPOSITO	ANTONIO	***4932**	25
ZOUAK	ALILECH	TOURIA	***9235**	25

CÓDIGOS-MOTIVOS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Código	Motivo	Subsanable
1	No aporta DNI	Si
2	DNI caducado	Si
5	No aporta titulación exigida en la convocatoria	Si
6	Título incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
17	No aporta carnet de conducir	Si
18	Carnet de conducir caducado	Si
19	Carnet de conducir Incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
25	No acredita la experiencia profesional exigida en la base segunda de la convocatoria	Si
26	No acredita la formación exigida en la base segunda de la convocatoria	Si

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: https://sede.dipujaen.es/Convocatorias

Segundo.- Dicha Resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de septiembre de 2022.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-4153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/4072 *Aprobación definitiva para la adaptación parcial del proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Baños de la Encina a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Anuncio

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento pleno de Baños de la Encina en sesión plenaria de 23 de junio del 2022 se aprobó definitivamente el documento presentado para la Adaptación Parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) del municipio de Baños de la Encina a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Que una vez inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos urbanísticos bajo el número de registro 2606, y de acuerdo con la legislación vigente en la materia, se publica íntegramente el referido.

Índice

1. Memoria informativa y justificativa.

1.1. Objeto-Alcance.

1.2. Encuadre territorial.

1.3. Planeamiento, planificación territorial y legislación específica vigentes.

1.3.1. Planeamiento urbanístico vigente.

1.3.2. Planificación territorial y legislación específica vigentes.

1.4. Conveniencia y oportunidad de la Adaptación Parcial.

1.5. Contenido de la Adaptación Parcial.

2. Clasificación del suelo.

2.1. Según planeamiento general vigente y su adecuación a la LOUA.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.1.1. Suelo Urbano.

2.1.1.1 Suelo Urbano Consolidado.

2.1.1.2. Suelo Urbano No Consolidado.

2.1.2. Suelo No Urbanizable.

2.1.2.1. De Especial Protección por Legislación Específica.

2.1.2.2. Suelo No Urbanizable sin Protección por Legislación Específica

2.1.2.3. Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural.

3. Clasificación del suelo según esta adaptación.

3.1. Núcleo de Baños de la Encina.

3.2. Núcleo de El Centenillo.

3.3. Suelo no urbanizable.

4. Tramitación.

5. Estudio de sostenibilidad económica.

6. Resumen ejecutivo.

7. Informe técnico municipal.

8. Planos.

1. Memoria informativa y justificativa

1.1. Objeto-Alcance

El presente documento de Adaptación Parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) del municipio de Baños de la Encina a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), tiene por objeto la adecuación de las determinaciones contenidas en el planeamiento ordenación municipal vigente a las disposiciones recogidas en la Instrucción 12/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre las Disposiciones Transitorias de la LOUA relativas a los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, regulando la citada instrucción el procedimiento de Adaptación Parcial del planeamiento urbanístico vigente, en nuestro caso de la DSU de Baños de la Encina a parte de las determinaciones de la LOUA, de acuerdo con lo establecido en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.

Así, esta Adaptación Parcial se concibe como una actualización del planeamiento de ordenación municipal vigente, que suma a su contenido sustantivo aquellas determinaciones

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la LOUA, que resultan de directa aplicación según su Disposición Transitoria Primera, reconociendo también la prevalente aplicación de las normas sobrevenidas por la legislación urbanística y/o sectorial, y planificación especial, asumiendo así mismo, la alteración de la calificación jurídica de los terrenos como consecuencia del cumplimiento de las determinaciones de dicho planeamiento general y, por tanto, procede a la adecuación del contenido documental del citado planeamiento.

Si bien los Proyectos de Delimitación del Suelo urbano no se recogen como Planeamiento General en la LOUA, en base a la Disposición Transitoria Primera, los que se encuentren aprobados siguen vigentes en tanto no se formule un PGOU para el municipio. De igual manera la disposición transitoria Novena de la LOUA recoge la vigencia con carácter supletorio del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico (Rto. de Planeamiento en adelante). El citado Reglamento recoge en su artículo 3 que los instrumentos de planeamiento mediante los que llevar a cabo la ordenación urbanística municipal, citando entre ellos el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, siendo éste el más básico instrumento que regula la ordenación urbanística de un municipio.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano configurado por la legislación estatal, es una figura subsidiaria para el caso de inexistencia de planeamiento general, que tiene por objeto delimitar el perímetro de los terrenos del ámbito a que se refiere que, por contar con los servicios mínimos de urbanización o encontrarse en áreas consolidadas de la edificación, tengan la consideración de suelo urbano, quedando el resto clasificado como suelo no urbanizable. Su función se reduce a delimitar el suelo urbano del no urbanizable, imposibilitando las actuaciones de transformación urbanística, por cuanto no se contempla el suelo urbanizable.

En lo que respecta a la clasificación del suelo, serán de aplicación directa las reglas clasificatorias de la Disposición Transitoria Primera “Clasificación del suelo a los efectos de su régimen urbanístico” y, por consiguiente:

a) Tendrá la consideración de suelo urbano consolidado el que cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 45.2.A) de esta Ley cuando el municipio disponga de Plan General de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o Delimitación de Suelo Urbano y cuente con ordenación pormenorizada que permita la edificación y no requiera la delimitación de unidades de ejecución. El resto del suelo clasificado como urbano a la entrada en vigor de esta Ley tendrá la consideración de suelo urbano no consolidado.

c) El suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento urbanístico vigente al tiempo de entrada en vigor de esta Ley continuará teniendo dicha condición.

d) Tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección aquellos terrenos vinculados a esta clase de suelo por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.

Es decir, mientras no se revisen, se mantiene la delimitación y clasificación del suelo urbano efectuada por el PDSU vigente, debiendo considerarse suelo urbano consolidado el que cumple los criterios del artículo 45.2.a de la LOUA, dispone de ordenación detallada y no requiera delimitar unidades de ejecución. El resto del suelo urbano del PDSU vigente tendrá

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la consideración de suelo urbano no consolidado. Por lo que respecta al suelo no urbanizable, se considera suelo no urbanizable de especial protección el clasificado como no urbanizable por el PDSU vigente y vinculado a esta clase de suelo por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.

Igualmente, para distinguir el suelo urbano consolidado, la LOUA en su Disposición Transitoria Primera permite formular una delimitación de suelo urbano consolidado, estableciendo el procedimiento para su tramitación:

“Sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el párrafo anterior, el municipio podrá redactar una delimitación del suelo urbano consolidado que, tras el trámite de información pública por el plazo de veinte días, le corresponderá aprobar. El acuerdo de aprobación será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comunicado a la Consejería competente en materia de urbanismo, junto con un ejemplar del documento.”

La presente actuación opta por acometer respecto al municipio de Baños de la Encina la segunda opción de las ofertadas en la Instrucción 12/2019: Adaptar el PDSU vigente a la LOUA (Disposición Transitoria Segunda de la LOUA).

El presente documento se realiza en base a la información remitida por los servicios técnicos municipales, tanto en cuanto a documentación y base cartográfica, como respecto a que zonas del suelo urbano carecen de los servicios necesarios para ser considerados suelo urbano consolidado, habiéndose realizado además una visita al municipio para ver las zonas afectadas.

1.2. Encuadre territorial.

1.2.1. Situación.

El municipio de Baños de la Encina, con una superficie de 392 km2 y una población de 2.582 habitantes, se sitúa en el cuadrante noroccidental de la provincia de Jaén, limitando al N. con la provincia de Ciudad Real (Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha), ocupando una zona de transición entre Sierra Morena y la zona norte de la Campiña de Jaén.

1.2.2. Paisaje.

La estructura física de su término municipal, se encuentra dominada de forma casi absoluta por un paisaje de dehesa, presenta dos zonas claramente diferenciadas, solo roto por una pequeña franja de olivares, al sureste, al pie del casco urbano, y algunas parcelas aisladas

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de cereal. Una, la zona de valle, al sur, en la que se localiza el núcleo urbano, de terrenos alomados con pendientes suaves, y la otra, al norte, colindante con la provincia de Ciudad Real, que cuenta en su mitad oriental con asentamientos de origen minero (El Centenillo y Los Guindos), mientras su mitad occidental forma parte del Parque Natural de Sierra de Andújar, y que se eleva bruscamente hasta alcanzar cotas superiores a los 1.000 metros.

1.2.3. Usos del suelo.

El municipio de Baños de la Encina posee una extensión superficial de 392 km2, que supone el 2’91 % de la provincia de Jaén. Del total de su superficie sólo se destinan a cultivo 37’55 km2, o sea, un 9’58 % del total frente al 52’70 % de la provincia y el 27’34 % de Andalucía.

La masa forestal ocupa aproximadamente un 64’71%, repartido entre monte maderable (10.486 hectáreas), monte abierto (4.169 hectáreas) y monte leñoso (10.730 hectáreas). Este dato duplica, aproximadamente, los porcentajes referidos a la provincia y a Andalucía que prácticamente son idénticos y rondan el 30 %.

La superficie destinada a pastizal es de 8.734 hectáreas, lo que supone un 22’29 % del término municipal; comparándola con el 1’34 % de la provincia y el 9’77 % de Andalucía se puede observar la importancia que cobra la ganadería en Baños de la Encina en relación con el total de la provincia de Jaén y de Andalucía.

El término municipal posee 2.528 hectáreas destinadas a los cultivos de secano que se dividen en dos grupos: los cultivos herbáceos con 274 hectáreas y los leñosos con 2.254 hectáreas. Entre los primeros destaca el trigo con casi un 60 % del total de la superficie, destinándose el resto a la avena, la cebada y la veza fundamentalmente. Pero sin duda, el cultivo dominante por su extensión es el del olivar destinado a producción de aceite: posee una extensión de 2.252 hectáreas, mientras que la que se destina a aceituna de mesa sólo ocupa 2 hectáreas.

Proporcionalmente, y comparándolo con el total de la provincia, resulta pequeña la superficie dedicada al cultivo del olivar. De todos modos hay que tener en cuenta la diversificación del sector primario según las condiciones orográficas del territorio.

El término municipal de Baños de la Encina dedica el 2’71 % de su superficie a los cultivos de regadío, siendo la media provincial de un 5’42 %. En su gran mayoría está ocupado por olivar para producción de aceite (731 hectáreas), mientras que el resto son cultivos herbáceos en los que predomina el algodón con 62 hectáreas sobre los de las huertas.

1.2.3.1.- Núcleo urbano de Baños de la Encina.

La localidad de Baños de la Encina está enclavada en los montañosos terrenos de Sierra Morena muy próxima al pantano del río Rumblar. La ocupación de estas tierras está documentada desde etapas muy tempranas de la Prehistoria. Las características geológicas de la zona ofrecen una imagen abrupta en la que son frecuentes las grietas, barrancos, abrigos y covachas naturales que fueron aprovechados por los pobladores para dejarnos una muestra de su arte rupestre de época neolítica. En el II milenio a. C. la minería comienza en los yacimientos de Baños, ricos en cobre y bronce, que dieron lugar a la formación de una organización social compleja que dio lugar al poblado de Peñalosa, muy

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cerca de la localidad del cual se han realizado diversos estudios arqueológicos. Durante el Imperio Romano se comenzó la explotación de las minas de plata que decayó juntamente con el Imperio. Huellas de éste pasado minero romano lo encontramos en El Centenillo.

Con el declinar de la minería romana, se intensifica la explotación agrícola, convirtiéndose, en la Edad Media, en una zona eminentemente agraria y ganadera. En 1212, tras la Batalla de Las Navas de Tolosa, se conquista el Castillo de Burgalimar, aunque posteriormente se pierde. En 1225 Fernando III de Castilla toma posesión de la villa de forma definitiva, convirtiéndose por su estratégica situación, entre la Meseta y Andalucía, en una importante vía de comunicación.

Al comenzar el siglo XV, la población de Baños ascendía a 454 habitantes, forjando ya el núcleo urbano al Oeste del Castillo. Socialmente en esta población destacaba la población hidalga y eclesiástica. Un siglo más tarde (1511) la población contaba con las siguientes construcciones religiosas La Magdalena (en el Castillo), Santa María de la Encina, San Bartolomé, Santa María, Santa Domingo, San Martín, San Sebastián y Santa Olalla.

El siglo XVI será importante para Baños por la línea demográfica ascendente y que concuerda con el momento de esplendor de todo el Reino de Jaén.

El siglo XVIII es el gran siglo para Baños de la Encina. Así nos lo hace ver su demografía volcada en la agricultura, ganadería y caza, que crece y prospera por lo que habrá de remodelar la parroquia considerablemente y se crea el fastuoso camarín barroco.

1.2.3.2.- Núcleo urbano de El Centenillo.

En el siglo II a. de C. y hasta la caída del Imperio romano, las minas de El Centenillo ya daban su fruto, el plomo y la plata, ésta en menor medida. La explotación de estas minas fue de las más importantes de la época romana en la provincia de Jaén.

En el año 1867, los ingleses, que ya explotaban las minas de Linares, en concreto la familia Hasselden, se hacen con la licencia de explotación de la zona y retoman los trabajos mineros, mediante la creación de diferentes sociedades mineras hasta llegara a la denominada “Minas del Centenillo, S.A." en 1921.

Desde el inicio de esta etapa minera británica, debido a la necesidad de capital humano, se fue creando un núcleo de población estable dotado de la mayor parte de infraestructuras y servicios de cualquier localidad provincial. La población fue evolucionando bajo la influencia de las condiciones que iba generando la actividad minera de esta zona e hizo posible alojar un número importante de mineros empleados en las explotaciones locales.

El pueblo en su construcción, tenía bastante parecido a un pueblo minero de la campiña inglesa, en sus edificaciones se emplean materiales de la zona, sobre todo la pizarra. La organización de la localidad, estaba estructurada jerárquicamente, con construcciones de viviendas para solteros, para obreros casados, las destinadas a capataces y las zonas más lujosas para ingenieros y directivos.

Los servicios comunitarios tenían una gran importancia y como la vivienda, estaban organizados por la empresa, se contaba con hospital, farmacia, economato, mercado, iglesia católica e iglesia protestante, biblioteca, cuartel de la Guardia Civil y para el ocio,

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cine de verano e invierno y un casino alrededor del cual giraba la vida social del pueblo, también tenía campo de fútbol y de tenis, como no podía ser de otra manera al haber habitantes ingleses.

En 1953, “Minas del Centenillo S.A.” pasa a ser propiedad de la empresa “Sociedad Minero y Metalúrgica Peñarroya”, que adquiere la mayoría de las acciones, la actividad de esta compañía duró 10 años, los últimos con pérdidas por lo que en 1964 se clausuran las minas después de 100 años de actividad, en total se extrajeron unas 800.000 Tm. de plomo. La empresa concesionaria desmontó la totalidad de la maquinaria y solo quedaron en pie los edificios de uso público mencionados. Con el cese de la actividad se inició un declive demográfico de una población que había llegado a contar con hasta 2.700 habitantes a principios del siglo XX, hasta los 165 habitantes actuales empadronados.

1.2.4. Geología.

La configuración territorial viene marcada por dos dominios fundamentales: por un lado los terrenos paleozoicos de Sierra Morena que ocupan la mayor parte del territorio, y por otro lado la fosa de la Carolina-Bailén con terrenos miocénicos al sur, separados ambos dominios por la falla de Baños.

Debido a la abundancia de pizarras, el relieve característico es de tipo alomado con la presencia de grandes planicies, en el que como accidentes de consideración destacan las cuarcitas del ordovícico, los granitos del cerro de Navamorquín, la falla de Baños y los valles del río Pinto y Grande, existiendo por tanto una ruptura importante de paisajes.

1.2.5. Hidrología.

Varios cursos de agua discurren por el término municipal: el río Grande, con su tributario el río de la Campana y arroyos de los Molinos, Valbueno y Camarenes; el río Pinto y sus tributarios arroyo de los Tembladeros, de las Higueruelas, de Catalina, de Valdellano, Riacho de los Esparragones, arroyo del Garfán y el Rio Rumblar.

1.2.6. Climatología.

El término municipal de Baños de la Encina, dada su extensión y su morfología alargada de N. a S., no es homogéneo físicamente. Presenta diversidad de rasgos fisiográficos, que se refleja en una variedad de matices climáticos y tipos de vegetación. Teniendo en cuenta dichas características, podemos diferenciar dos subregiones climáticas, la vertiente meridional de Sierra Morena, que ocupa la mayor parte del término municipal, y el Valle del Guadalquivir o Campiña Norte, localizado en el tercio sudeste del mismo, coincidente con la zona de menor altitud geográfica.

Como conclusiones de la caracterización climática realizada, podemos extraer las siguientes:

- Las temperaturas extremas en verano registran valores absolutos muy altos (> 45º C), en invierno hay heladas en las zonas más deprimidas (inversión térmica), como además estas se producen en noviembre- marzo/abril, cuando han comenzado a florecer algunos cultivos, tienen consecuencias nefastas.
- Las temperaturas locales descienden con la altitud, en la zona de Sierra Morena, las temperaturas medias mensuales son inferiores en unos 2,5º C a las de la Campiña Norte.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Las precipitaciones también se reparten desigualmente en la comarca, en la zona de la sierra son más abundantes que en la campiña, zona más habitada. Las lluvias se presentan a finales de otoño (noviembre-diciembre) y primavera (marzo), separando con claridad la estación seca (verano), la cual coincide con el periodo de más altas temperaturas.

En cuanto a la clasificación climática del término municipal, según la caracterización de Köppen, encontramos que Baños de la Encina está dentro del tipo climático C (Clima Templado- Cálido), con la variedad Csa, clima templado lluvioso con verano seco y caluroso, con la temperatura del mes más cálido superior a 22º C y una temperatura media de 4 meses o más superiores a 10º C.

1.2.7. Comunicaciones e infraestructuras.

El principal acceso al ámbito municipal de Baños de la Encina se realiza a través de la Autovía de Andalucía, en el p.k. 288. Las vías de comunicación existentes en el término municipal están a expensas de las condiciones topográficas del término municipal, así como la localización del casco urbano de Baños de la Encina da lugar a que la accesibilidad al territorio se limite a las siguientes carreteras, la A-6100, que da acceso desde la Autovía de Andalucía y la JA-4100 que une Bailén con Baños de la Encina. El acceso al norte del término municipal se realiza desde La Carolina mediante la JA-6100, que llega hasta El Centenillo y mediante la JM-5003, que sube por todo el límite occidental del término municipal, hasta enlazar en El Centenillo con la anteriormente mencionada carretera.

Otras vías de comunicación son las que unen con el embalse y la colonia (JH-5044) y con Selladores (JM-5044).

1.2.8. Población.

Según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2019 el número de habitantes en Baños de la Encina es de 2.582. La evolución de la población responde, como en el conjunto rural de Andalucía y particularmente de la provincia de Jaén, al mismo modelo de crecimiento. En los últimos cien años, se distinguen tres fases:

En los primeros cincuenta años, 1900-1950, la población de hecho experimenta un incremento notable, con periodos de fuerte crecimiento vegetativo, 1920 a 1940. La década entre 1940 y 1950, se mantiene, aunque con un ligero descenso, este periodo es el

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

inmediato a la guerra civil.

El segundo periodo, desde 1950 y hasta 1980 se produce un importante descenso de la población, que emigra al norte del país y a determinados países de Europa. El periodo de mayor emigración se produce en la década 1950-60, en la que se produce un descenso de casi un 50 % en la población, en relación al año 1935 que es el de mayor registro.

El tercer periodo, desde 1980 hasta estas fechas, continua la tendencia en el descenso, aunque ya muy atenuada, la tendencia es a la estabilidad.

La evolución de la población desde 1900 y hasta 2020 es la siguiente:

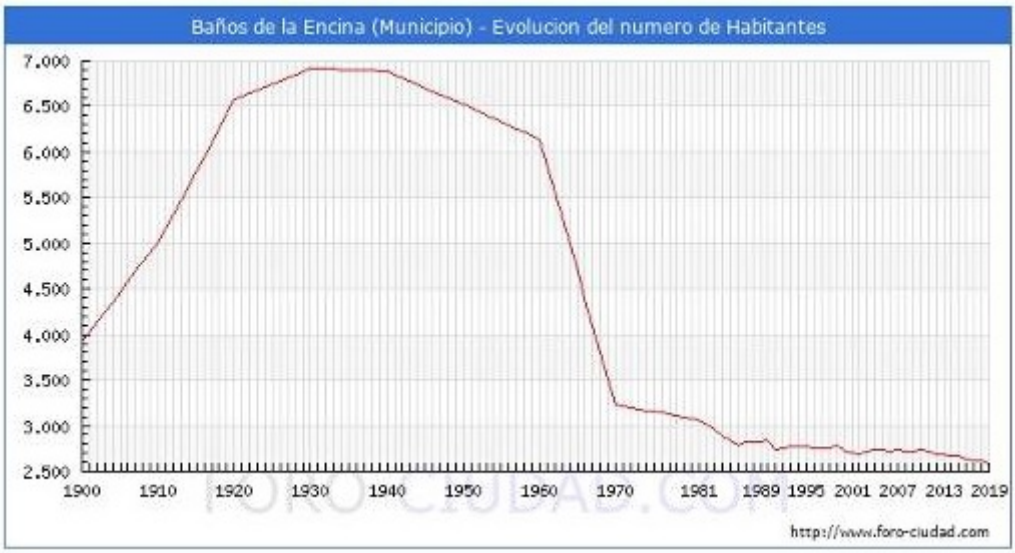

1.2.9. Características demográficas.

La mayor parte de la población habita en el núcleo urbano de Baños de la Encina, si bien existe la entidad local menor de población denominada El Centenillo con 106 habitantes y otra serie de asentamientos como Los Guindos, así como cortijos o pequeñas edificaciones rurales, aunque la cifra de estos habitantes es poco significativa. El cambio en los modos laborales en la agricultura, la mejoría en el transporte, han provocado la acumulación de la población en el núcleo principal.

Las cifras de población de hombres y mujeres, están equilibradas, siendo aproximadamente del 50% para cada sexo, esta igualdad no se mantiene por tramos de edad. Los datos obtenidos los representamos gráficamente en forma de pirámide de edad.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

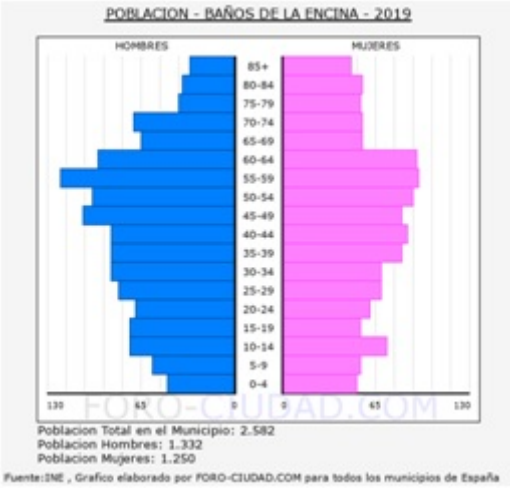

La pirámide de población no sólo muestra la estructura de la población por sexo y edad sino que también permite analizar aquellos sucesos que han tenido repercusiones demográficas en la historia reciente de un municipio. La pirámide de población de Baños de la Encina muestra una estructura regresiva. La mayor densidad de población se muestra en las edades comprendidas entre los 20 y 50. De la población de este tramo de edad destacan algunos entrantes en edades comprendidas entre los 30 y 40 años. El primer entrante afecta a los varones de edades comprendidas entre los 30 y 34 años, el segundo entrante ocupa a mujeres de edades comprendidas entre los 35 y 39 años, el tercer entrante afecta a hombres de edades comprendidas entre los 40 y 44 años y el cuarto entrante afecta a mujeres de edades comprendidas entre los 45 y 49 años. Esta alternancia de sexos en los entrantes de la pirámide hacen referencia a períodos de emigración que afectaron sólo a uno de los dos sexos. Respecto al grupo de gente anciana hay un saliente destacable de mujeres de edades comprendidas entre los 74 y 79 años.

1.2.10. Economía.

Según datos del SEPE del mes de agosto de 2020, el número total de parados es de 287, de los cuales 93 son hombres y 194 mujeres, siendo este el colectivo más afectado por el paro, seguido de los que se encuentran entre 25 y 44 años con 108 parados, el grupo menos numeroso son los menores de 25 años con 28 parados.

Por sectores vemos que en el sector servicios es donde mayor número de parados existe en el municipio con 176 personas, seguido de la agricultura con 63 parados, las personas sin empleo anterior con 21 parados, la industria con 18 parados y por último la construcción con 9 parados.

La economía de Baños de la Encina, como la mayoría de los municipios del ámbito rural andaluz, se encuentra estrechamente ligada al sector primario, en concreto a una agricultura estacional, cada vez menos social, el olivar. También existen otra serie de actividades, escasas en número y en capacidad de empleo, como la ganadería (ganado de lidia y ovino), la construcción, una industria escasa y pequeños negocios de propietarios autónomos pertenecen al sector servicios. Otras actividades, externas a la localidad, posibilitan empleo a un número considerable de habitantes de Baños de la encina, fundamentalmente en las cercanas poblaciones de Linares, con actividades industriales centradas en Santana Motor, Bailén, con la industria cerámica, y Jaén.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Baños de la Encina ha sido, tradicionalmente, un municipio afectado por la emigración. Entre las causas de este obligado movimiento de personas y capital se encuentra la caída de la industria extractiva del plomo, los bajos rendimientos de la ganadería y la mecanización de las labores agrícolas.

1.2.11. Población ocupada.

Teniendo en cuenta la población ocupada por actividad económica, las cifras de población que se incluyen en este apartado tienen una consideración puramente estadística, según el Instituto de Estadística de Andalucía y se refieren al año 2007. El valor total de población ocupada en Baños de la Encina en este período fue de 431 personas.

Como se observa en la gráfica, la actividad económica de Baños de la Encina está muy equilibrada entre los tres sectores (si incluimos la construcción dentro de la industria). Esto no pasa con las empresas dedicadas a cada sector, siendo el sector que más empresas ocupa la agricultura. El porcentaje de autónomos en el municipio es de un 27,3%.

TRABAJADORES POR SECTOR DE ACTIVIDAD

		%
Agricultura	145	33,6
Industria	35	8,1
Construcción	71	16,5
Servicios	180	41,8
No Consta	0	0
Total	431	100
- Autónomos	118	
- Por cuenta ajena	313	

EMPRESAS POR SECTOR DE ACTIVIDAD

		%
Agricultura	89	61,8
Industria	10	6,9
Construcción	11	7,6
Servicios	34	23,6
No Consta	0	0
Total	144	100

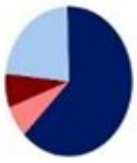

1.3. Planeamiento, planificación territorial y legislación específica vigentes.

1.3.1. Planeamiento urbanístico vigente.

El municipio de Baños de la Encina cuenta con un instrumento clasificador del suelo, Delimitación de Suelo Urbano de 1979, que no se ajusta a la realidad urbanística del municipio, debido en gran medida a la antigüedad del documento, así como a la expansión de estos últimos años y al hecho de no haber incluido en su día inexplicablemente al núcleo urbano del Centenillo.

Los Servicios Urbanísticos de la Excma. Diputación redactaron dos Modificaciones Puntuales, la primera junto a la Calle Calvario, con fecha de aprobación definitiva 6 de marzo de 1998, la segunda el Descansadero del Santo Cristo, con fecha de aprobación definitiva el 12 de julio de 2001, ambas modificaciones clasificaban Suelo Urbano de titularidad municipal y respondían a fines sociales que justificaban la actuación de los Servicios Urbanísticos.

En julio de 2003 se aprobó por el Ayuntamiento de Baños de la Encina una nueva Delimitación de Suelo Urbano consolidado amparada en las Disposiciones Adicionales entonces vigentes en la LOUA (D.A. Séptima).

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A lo largo de estos años se ha redactado el Plan General de Ordenación Urbanística, por una serie de circunstancias que omitimos recordar el documento se ha quedado en la tramitación para su aprobación definitiva sin llegar a producirse esta, debido a esta situación se ha optado por un nuevo Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en el que se incluye el núcleo histórico del Centenillo, todo ello sin perjuicio de retomar la redacción del PGOU pero toda vez que entre en vigor la nueva legislación urbanística andaluza, actualmente en tramitación.

1.3.2. Planificación territorial y legislación específica vigentes.

Habrá de tenerse en cuenta la normativa derivada de la legislación específica:

• Vías pecuarias.
• Parque Natural.
• Dominio Público Hidráulico.
• Dominio Público Viario.
• Monte Público.
• Protección del Patrimonio Histórico, cultural y arqueológico.

El suelo que resulta de especial protección por planificación territorial (en este caso por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén) no será recogido en los planos de ordenación del presente documento por indicación del servicio de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía tal como ha puesto de manifiesto en documentos previamente tramitados.

1.4. Conveniencia y oportunidad de la adaptación parcial.

De lo expuesto en el anterior punto 1. “Objeto- Alcance”, y al entrar en vigor la LOUA con posterioridad al planeamiento general vigente, la conveniencia viene dada por:

- Necesidad de la adecuación de las determinaciones contenidas en el planeamiento urbanístico vigente del Municipio de Baños de la Encina, a lo establecido en los Títulos II, III, VI y VII de la LOUA, dado que estos, de acuerdo con su Disposición Transitoria I, son de aplicación íntegra, inmediata y directa.

- Necesidad de ajuste de las determinaciones contenidas en el planeamiento urbanístico vigente a lo establecido en el Título I de la citada Ley en cuanto a reflejar la consideración de suelo urbano consolidado al que cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 45.2.A).

- Posibilidad de realizar innovaciones del instrumento urbanístico resultante de esta adaptación con el fin de atender necesidades locales para uso de interés general (industrial, terciario, equipamientos, etc.).

Así, la oportunidad de esta Adaptación, como procura su posibilidad la LOUA y la Instrucción 12/2019, no es la de contar con un documento de planeamiento general adaptado a ella, ya que se trata de una PDSU con las consiguientes limitaciones de este tipo de municipio, sino de recoger las determinaciones de la LOUA que sí son aplicables así como dotar a determinadas zonas de la condición de suelo urbano consolidado que les correspondería en base a su situación de hecho.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.5. Contenido de la Adaptación Parcial según establece la citada Instrucción:

Sin perjuicio de su vigencia indefinida y de la aplicación, directa o mediante delimitación de suelo urbano consolidado, de los criterios establecidos en la Disposición Transitoria Primera ya comentada, la LOUA admite la posibilidad de adaptar los PDSU vigentes.

En efecto:

“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales. Cuando las adaptaciones sean parciales deben alcanzar, al menos, al conjunto de las determinaciones que configuran la ordenación estructural.” (Primer párrafo del apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda LOUA).

En todo caso, y para evitar dudas interpretativas, la LOUA establece que:

“La Consejería competente en materia de urbanismo, con la finalidad de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a esta legislación, podrá aprobar instrucciones orientativas sobre el contenido, plazos y alcance de dichas adaptaciones.” (Tercer párrafo del apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda LOUA).

En aplicación de dicho precepto, mediante la presente Instrucción, las siguientes reglas interpretativas:

1ª) La adaptación supone la adecuación de los PDSU vigentes a los criterios de clasificación de la LOUA (que no tienen necesariamente que coincidir con los criterios de la Disposición Transitoria Primera, que es el supuesto anterior).

2ª) En consecuencia, tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 45 de la LOUA.

3ª) Tendrá a consideración de suelo no urbanizable el resto de los terrenos del término municipal.

4ª) La adaptación podrá distinguir el suelo urbano no consolidado.

5ª) De igual modo, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección los terrenos vinculados a la clase de suelo no urbanizables por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.

6ª) Además de la clasificación del suelo, la Adaptación podrá incorporar el contenido de los PDSU a formular en los municipios sin planeamiento general (ver al respecto el apartado 2.2 de la referida Instrucción).

7º) De igual modo, el trámite de las adaptaciones se ajustará al mismo trámite a seguir en los PDSU a formular en los municipios sin planeamiento general (ver al respecto el apartado 2.3 de la referida Instrucción).

8º) Dado que el PDSU se limita esencialmente a aplicar las determinaciones clasificatorias y

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las normas de aplicación directa de la LOUA, determinando una situación preexistente de carácter fáctico o real, no estará sometido a evaluación ambiental estratégica.

En cuanto a la planimetría, se incluyen los planos del PDSU y aquellos que se proponen, comprensivos de la clasificación y categorías de suelo urbano así como Clasificación y categorías de suelo no urbanizable.

2. Clasificación del suelo.

2.1. Según planeamiento general vigente y su adecuación a la LOUA.

El planeamiento general vigente, PDSU, clasifica el suelo del municipio de acuerdo con las clases legalmente establecidas en su fecha:

• Suelo urbano.
• Suelo no urbanizable:
• Protección Sectorial (protegido):

- Patrimonio histórico, cultural y arqueológico.
- Cauces, riberas y márgenes.
- Flora y fauna.
- Vías pecuarias.

Para su adecuación a las determinaciones establecidas en el Título I de la LOUA, sobre régimen urbanístico del suelo, se tienen en cuenta sus artículos 45, 46 y 47, así como las disposiciones que respecto a los PDSU establece el Reglamento de Planeamiento que establecen 2 clases de suelo con sus categorías correspondientes Y que según la clasificación del planeamiento vigente, se clasifica como:

• Suelo urbano:
- Consolidado.
- No consolidado.*

• Suelo no urbanizable:
- De especial protección por legislación específica.
- De carácter natural o rural.
- Del hábitat Rural Diseminado.

* Si se ha llevado a cabo el procedimiento del punto 1.a) de la Disposición Transitoria primera de la LOUA. En el término de Baños no existe esta categoría de suelo.

Y así mismo, para su definición, se tienen en cuenta los criterios establecidos tanto en los citados artículos como en la LOUA y también los criterios, para los ajustes en la clasificación de suelo, establecidos en el artículo 4 del Decreto 11/2.008.

Tanto en la zona urbana del Centenillo como en la zona oeste del núcleo principal de Baños (zona tres según plano de zonas incorporadas), se mantiene la consideración de Red Natura pese a estar considerada como urbana por estar consolidada, a la vista de lo establecido por la Delegación Territorial de de Fomento, Infraestructuras y Ordenación Territorial.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.1.1. Suelo urbano.

Se corresponde con el suelo que el planeamiento general vigente concreta por encontrase en alguna de las siguientes circunstancias:

• Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del planeamiento, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

• Estar ya consolidado al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general vigente propone e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos reseñados anteriormente.

• Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

Este tipo de suelo se corresponde con las categorías siguientes:

2.1.1.1. Suelo urbano consolidado.

Es aquel que se encuentra en alguna de las circunstancias anteriores y que está urbanizado o tiene la condición de solar. Así mismo, se considera suelo urbano consolidado, aquel que habiendo estado clasificado como urbano no consolidado, se encuentra ya transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones o circunstancias anteriores. En nuestro caso no existía ni existen suelos urbanos no consolidados.

A este tipo de suelo no le son de aplicación las reglas sustantivas y estándares previstos en el artículo 17 de la LOUA, ni las determinaciones sobre viviendas protegidas.

2.1.1.2. Suelo urbano no consolidado.

No existe en el municipio de Baños de la Encina.

No existe esta categoría de suelo urbano no consolidado, declarado específicamente, en el municipio de Baños de la Encina en la actual PDSU.

En julio de 2003 se aprobó por el Ayuntamiento de Baños de la Encina una nueva Delimitación de Suelo Urbano consolidado amparada en las Disposiciones Adicionales entonces vigentes en la LOUA (D.A. Séptima) que no incluía eta categoría.

En un PDSU este suelo estaría incluido si se hubiese llevado a cabo lo dispuesto en el punto 1.a) de la Disposición Transitoria Primera Ley de Ordenación urbanística de Andalucía. Comprendería los terrenos que adscribiesen a esta clase de suelo por precisar una actuación de transformación urbanística debida a alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2.B) del art. 45 de la LOUA.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.1.2. Suelo no urbanizable.

Es aquel que el planeamiento general clasifica como tal, debiendo adscribirse alguna de las siguientes categorías:

2.1.2.1. De especial protección por legislación específica.

Se entienden así los:

• Que tienen la condición de bienes de dominio público natural o están sujetos a limitaciones o servidumbres por razón de estos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

• Que están sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las delimitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

• Que presentan riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tales que estén acreditados en el planeamiento sectorial.

• Que han sido objeto de deslinde o delimitación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento general vigente y que resulten de aplicación conforme a la legislación sectorial.

2.1.2.2. Suelo no urbanizable sin protección por legislación específica.

Se entienden así los que no son acreedores de protección por legislación específica, si bien pueden tener una protección especial derivada de la planificación territorial vigente.

Del resto de categorías que la LOUA establece para el suelo no urbanizable, y que se incluyen solo a título informativo por indicación del servicio de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se encuentran los suelos con especial protección por planificación territorial o urbanística (espacios catalogados en el PEPMF de la Provincia de Jaén como CS-1 y FR-3, que además son Lugares de Interés Comunitario (LIC). En el municipio de Baños de la Encina no constan Hábitats Rurales Diseminados.

Se corresponde con los reflejados en planos I-1, I-2. I-3 e I-4 el presente documento.

2.1.2.3. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Se entienden así los:

• Que se consideran necesarios de preservación por su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

• Que sean necesarios el mantenimiento de sus características para la protección de la

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

integridad y funcionalidad de las infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

• Que presentan riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tales que estén acreditados en el planeamiento sectorial.

• Que proceda la preservación de su carácter de no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de salud pública sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

• Que sean improcedentes sus transformación al tener en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

3. Clasificación del suelo según esta adaptación.

3.1. Núcleo de Baños de la Encina: Suelo urbano.

• Consolidado: Se han incluido 6 zonas con respecto a la delimitación vigente en el PDSU aprobado en julio de 2003 destacadas en color en el plano nº O.2 del presente documento. Se trata de dar carta de validez a la Delimitación aprobada en 2003 que a la vista de la regulación que existía en su día un tanto ambigua de las Disposiciones Transitorias de la LOUA podía ofrecer dudas sobre su legalidad:

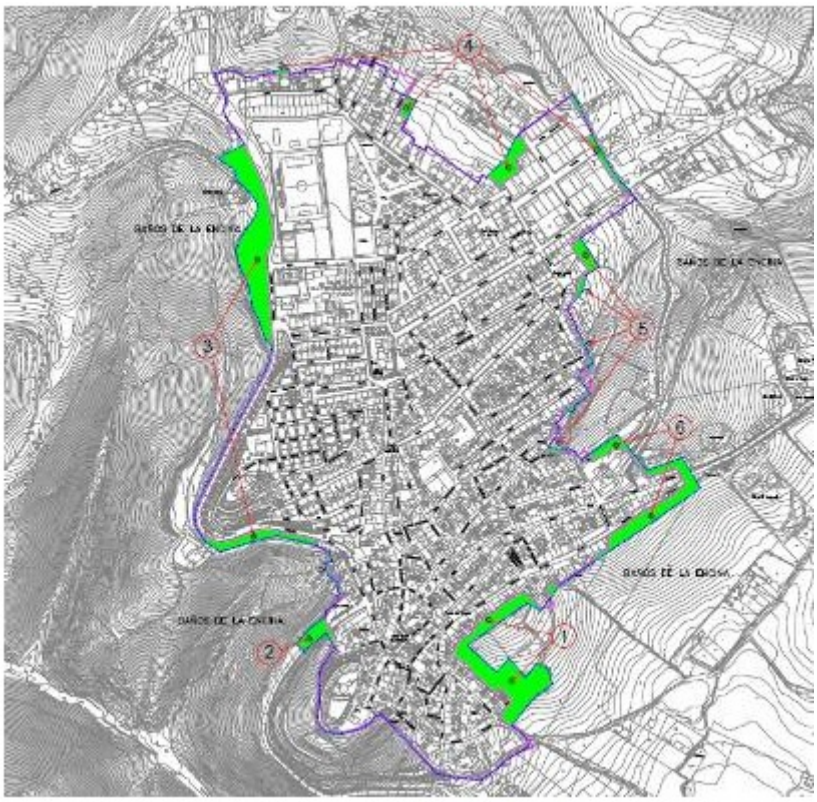

Dentro del Núcleo Urbano de Baños de la Encina podemos distinguir como zona urbana e históricamente consolidada:

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- El Conjunto Histórico:

Constituye el Conjunto Histórico: La parte árabe, la parte cristiana, el posterior desarrollo en torno al Camino Real y el Camino al Descansadero del Cristo del Llano.

En él se alojan los elementos públicos, espacios urbanos, además de la mayor parte del equipamiento privado.

La altura predominante es de dos plantas y cámara (B+1+C) en su mayoría son viviendas unifamiliares, con las edificaciones más significativas y de mayor interés.

El Castillo de Burgalimar y la Iglesia de San Mateo son dos hitos que configuran la silueta características de Baños.

- Los Ensanches:

No lo entendemos como los Ensanches del siglo XIX sino como el nuevo crecimiento del núcleo urbano, lo constituyen las zonas que limitan inmediatamente con el Conjunto Histórico, especialmente por la parte Norte y Oeste, ha sido un crecimiento orgánico en torno a los caminos y ajustándose a la topografía del terreno en manzana cerrada, junto a la Ermita del Cristo del Llano el crecimiento se ha producido de manera ordenada con manzanas rectangulares, sin embargo la tipología edificatoria se ha mantenido de manera similar a la anterior.

Durante la dictadura franquista, inspiradas en las ideas del movimiento moderno se construyeron una serie de viviendas en manzanas rectangulares alargadas y estrechas creando pequeños “bloques” ligados entre sí por los accesos.

- Viviendas Unifamiliares:

Junto a la calle Serna hay una serie de viviendas unifamiliares aisladas, entendemos que dicha zona es idónea para el asentamiento de dichas viviendas, ya que están dentro de las nuevas zonas de crecimiento que no alteran al Conjunto Histórico.

- Zonas que se reconocen e incorporan como consolidadas:

1.- Camino de la Serna y traseras de las viviendas de la Avda. de Linares.

El camino de la Serna, comunica la Avenida de Linares con la calle Trinidad, esta ésta asfaltada en su totalidad pero solo se ha consolidado la parte suroeste junto a la calle de la Trinidad, con una superficie de 10.085 m². Se encuentra dentro del Entorno del Conjunto Histórico de Baños de la Encina, en esta zona se están asentando viviendas unifamiliares aisladas, tipología ajena al núcleo urbano.

Hay un vial perpendicular a la calle de la Serna que sería de acceso a las traseras de las edificaciones del Conjunto Histórico en la que se han construido varias viviendas.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- Aparcamientos públicos.

Situados junto a la carretera JA-4100, parte de los aparcamientos públicos realizados por el Ayuntamiento, situados fuera de la Delimitación de Suelo Urbano, junto a la Plaza de la Constitución, planteados como alternativa disuasoria al tráfico rodado y para facilitar el acceso al Conjunto Histórico con una superficie de 1.374 m².

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.- Avenida de José Luís Messía.

La Avenida de José Luís Messía es la continuidad de la carretera JA-4100, ambas vías se han convertido en un acceso alternativo al núcleo de Baños de la Encina, en especial para autobuses y tráfico pesado. El entorno de la Avenida se ha ido consolidando con zonas ajardinadas de titularidad pública, también se han regularizado algunas traseras del antiguo mercado y alguna vivienda particular, frente al instituto de educación secundaria “Nuestro Padre Jesús del Llano” localizándose diversos equipamientos en suelo municipal como son un punto limpio, pista de Skate y un edificio destinado a usos público múltiples.

Se incorpora una superficie de 14.585 m².

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.- Avenida de Migaldías, Calle Atalaya y Zona Industrial.

La parte norte del núcleo urbano de Baños era un descansadero “El Cristo del Llano”, deslindado y desafectado en su día. El Ayuntamiento ha optado por localizar distintos equipamientos y viviendas sociales, en el entorno del descansadero y en terrenos privados por la parte norte de este se empezaron a construir viviendas unifamiliares, apareciendo una nueva tipología que es un jardín a fachada y la vivienda retranqueada. En un principio el saneamiento se resolvió por la parte posterior, aunque actualmente el saneamiento se ha realizado por la Avenida Migaldías.

Se incorporan una serie de edificaciones y suelo, 4.500 m², que responden a las siguientes razones:

- Fondo edificable consolidado por instalaciones.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Edificación ejecutada con frente a vial con todos los servicios.
- Zonas industriales consolidadas por la edificación en C/ La Jara y aledaños, recuperar zona ya considerada como urbana en la DSU de 2001 y/o urbanización (vial al que presentan fachada naves).

5.- Plaza Rafael Alberti, C/ Santa Eulalia y Marques del Fresno.

Se trata de ámbitos que por sus dimensiones y ubicación los hemos considerado

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conjuntamente.

La plaza de Rafael Alberti tiene forma de embudo, lo que se amplía es la parte estrecha del mismo, ya que está urbanizada, se propone un fondo edificable a ambos lados de la calle.

La otra parte que se amplía es la prolongación de la calle Santa Eulalia, ya urbanizada y consolidada con dos viviendas de reciente construcción.

También se regularizan solares con fachada a la calle Marques del Fresno, incorporando las parcelas catastrales. Dicha calle surge como acceso a las traseras de la calle Riscos y la calle Higueras, con el transcurso del tiempo se ha convertido en un vial más del suelo urbano. La conexión de esta con la Calle Riscos es peatonal, ya que uno de los niveles que tiene la calle Riscos y que conecta con la calle Marqués del Fresno no tiene anchura suficiente para el acceso a vehículos.

Se incorporan en total unos 2.401 m² aproximadamente.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.- Calle Encina y Avda. de Linares

Son zonas que ya estaban incorporadas como suelo urbano en la DSU de 2001 pero fueron excluidas de la DSU del suelo urbano consolidado de
2003. Cuentan con todos los servicios urbanísticos para ser considerados suelo urbano consolidado. Se incorporan unos 6.587 m².

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.2. Núcleo Urbano del Centenillo.

El Centenillo se crea como consecuencia de la explotación de las minas de plomo, en el año 1865, en el Distrito Minero de Linares-La Carolina, en mitad de Sierra Morena, al Norte de Jaén.

Al iniciarse los trabajos de explotación de las minas, surge el problema de alojamiento de los trabajadores.

Las primeras viviendas se construyen de manera provisional, las buenas perspectivas económicas de la explotación minera llevaron a la construcción de un poblado planificado, basado en los poblados mineros británicos.

El poblado es una retícula en las zonas que es posible, para el resto de edificaciones se intentará adoptar a la topografía del terreno, en el diseño se establecían distintas zonas segregando los usos por cuestiones de salubridad, al poblado se le dota de una red de agua potable y red de saneamiento.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las viviendas tienen una sola planta, muchas de ellas con un pequeño jardín delantero, hay varias viviendas aisladas destinadas a los ingenieros y directivos de las minas.

Constaba de un conjunto de equipamientos novedosos para su época, un pequeño hospital, mercado, campo de fútbol, casino, iglesia,…

En la época de mayor pujanza El Centenillo llegó a tener 2000 habitantes, actualmente tiene censados 126 habitantes, aunque la población flotante en puentes y verano es mucho mayor.

A lo largo de su historia ha sufrido transformaciones, hay construcciones que al no ser útiles y abandonarse estas, han sufrido graves deterioros hasta presentar un estado ruinoso, este es el caso de las marraneras del pabellón de solteros o el cuartel de la guardia civil, otros edificios han sido sustituidos por construcciones más actuales, pasando de una planta a dos.

Se ha hecho una promoción de apartamentos turísticos, en resumen, El Centenillo ha pasado de ser un poblado minero a un lugar vacacional de segunda residencia.

La construcción que predomina en El Centenillo es la vivienda unifamiliar adosada, retranqueada o sin retranquear, según las zonas, también hay abundantes viviendas unifamiliares aisladas en general de cierta calidad.

Muchas de las edificaciones que en su momento fueron importantes en el núcleo fundacional como las marraneras, cuarteles de los solteros, almacenes, etc., al perder su utilidad se han dejado de mantener, deteriorándose progresivamente hasta colapsar.

La tipología característica de vivienda unifamiliar adosada es de muros de carga con paralelas a fachada, suelen ser de una planta, cubierta a dos aguas de mampostería encalada con huecos en el que predomina la longitud vertical sobre la horizontal.

A lo largo del siglo XX y lo que va de este, el caserío ha sufrido diversas transformaciones, muchas de ellas poco respetuosas con las edificaciones originales, incorporando elementos pseudo tradicionales, haciendo auténticos pastiches que nada tienen que ver con el espíritu que genera el núcleo original.

Preservar la tipología tradicional mediante el mantenimiento de la altura, la cubierta de teja árabe a dos aguas, la composición de las fachadas con las disposiciones con predominio del macizo sobre el hueco y con prevalencia de los huecos verticales debe ser uno de los objetivos de este documento.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.3. Suelo No Urbanizable.

Se regula en la serie de planos O1 abarcando todo el término municipal, a nivel de ordenación y el I4 a nivel informativo (planificación territorial urbanística).

a) De especial protección por legislación específica:

Planos serie O1

• Espacio Natural Sierra de Andújar (Parque Natural).

- Ley 2/1989 se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Decreto 354/2003 se aprueba el PORN y PRUG del Parque Natural de Andújar, prorrogado por Orden de 13 de diciembre de 2011.

• Dominio Público Hidráulico.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/86, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Hidráulico, modificado por el RD 9/08, de 11 de enero.
- Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía (en lo que sea de aplicación).
- Decreto 189/02, Plan de avenidas e inundaciones en cascos urbanos de Andalucía.

• Montes Públicos.

- Ley 2/92, Forestal de Andalucía.
- Ley 43/03, Montes (modificada por la Ley 10/06).
- Decreto 208/97, Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 5/99, Prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Decreto 247/01, Reglamento de Prevención y lucha contra los incendios forestales.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Yacimientos.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

• Vía Pecuarias.

El término municipal está atravesado por varias Vías Pecuarias. La anchura de las vías pecuarias vienen definidas según su clasificación con fecha O.M. 24/03/1974 (BOE nº 93 del 18/04/74).

Vías Pecuarias del Término Municipal de Baños de la Encina O.M. 24/03/1974 (BOE nº 93 del 18/04/1974)		
Denominación	**Anchura (m)**	**Longitud aprox. (m)**
Cañada Real de la Plata, por la Mojonera	75,22	25.000
Cordel Principal de la Plata	37,61	30.000
Cordel de Guarromán	37,61	10.000
Cordel de La Carolina Juntas	37,61	6.000
Vereda de Bailén	20,89	7.000
Vereda de Argamasilla	20,89	5.500
Vereda de Linares	20,89	4.500
Colada de Villanueva	10,00	5.000

La Cañada Real, que no excede de 75 metros, el Cordel con una anchura de 37.5 metros y la Vereda con un ancho de 20 metros, la Colada tiene un ancho variable según deslinde.

Debido a la gran extensión del término municipal, hay un complejo sistema de itinerarios y una externa red de caminos rurales de menor trascendencia.

Se rigen según la siguiente normativa:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

• Red Natura.

- Directiva 92/43/CE y Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Diversidad:
* ES6160006 Sierras de Andújar.
* ES6160008 Cuencas del Rumblar, Guadalen y Guadalmena.

• Hábitats Naturales de interés comunitario.

- Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) Suelo de especial protección por planificación territorial y urbanística:

Se incluye a modo informativo en el plano I4 e incluye las zonas de especial protección que establece el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén para el término municipal de Baños de la Encina.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tanto en la zona urbana del Centenillo como en la zona oeste del núcleo principal de Baños (zona tres según plano de zonas incorporadas), se mantiene la consideración de Red Natura pese a estar considerada como urbana por estar consolidada, a la vista de lo establecido por la Delegación Territorial de de Fomento, Infraestructuras y Ordenación Territorial.

4. *Tramitación*.

Finalmente, por lo que respecta a la tramitación de este documento, la Instrucción 12/2019, se remite a lo previsto para los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano en el Reglamento de Planeamiento estatal.

“7º) De igual modo, el trámite de las adaptaciones se ajustará al mismo trámite a seguir en los PDSU a formular en los municipios sin planeamiento general (ver al respecto el apartado 2.3 de la presente Instrucción).”

En esta sentido el apartado 2.3. establece:

“En este caso también será de aplicación supletoria, lo dispuesto en el artículo 153 RPU.

Artículo 153 RPU

1. La delimitación del suelo urbano en los Municipios que carezcan de Plan General o de Normas Subsidiarias que incluyan en su contenido dicha delimitación, se practicará mediante la formulación del correspondiente proyecto, cuya redacción correrá a cargo del Ayuntamiento.

2. (…)

3. La tramitación del proyecto se acomodará a las reglas de procedimiento establecidas para los Planes Parciales, con la particularidad de que, una vez otorgada la aprobación provisional, el expediente se someterá a informe de la Diputación Provincial antes de su elevación a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

4. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No obstante, sobre la tramitación prevista en el RPU, deben prevalecer las reglas de procedimiento establecidas en los artículos 31 y 32 la LOUA para los planes parciales, no siendo por tanto necesaria, en este caso, ni aprobación provisional ni informe de la Diputación Provincial y, por tanto, se seguirán los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento.
2. Información al público por 1 mes.
3. Informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo. Este informe se emitirá en el plazo de un mes.
4. Aprobación definitiva por el Ayuntamiento.
5. Publicación en el BOP y comunicación al órgano urbanístico competente de la Junta de Andalucía.”

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dado que el PDSU se limita esencialmente a aplicar las determinaciones clasificatorias y las normas de aplicación directa de la LOUA, determinando una situación preexistente de carácter fáctico o real, no estará sometido a evaluación ambiental estratégica."

5. Estudio de sostenibilidad económica.

La presente documento no supone inversión alguna ni tiene repercusión de carácter económico ya que se trata de poner de manifiesto la situación urbanística de suelos que ya cuentan con las infraestructuras precisas para ser considerados como urbanos, sin perjuicio de las obras de mantenimiento y conservación que con el carácter de obras públicas ordinarias, realice el Ayuntamiento de Baños de la Encina.

6. Resumen ejecutivo.

Se pretende reconocer la condición urbanística de suelo urbano consolidado, a aquellas zonas del municipio que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación urbanística andaluza, de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía en su Instrucción 12/2019. Las nuevas zonas se reflejan en los planos nº O2-1.1 O2-2.2 y O2.2 del presente documento.

7. Informe Técnico Municipal.

"D. Salvador Funes Briones, en su condición de técnico municipal del Ayuntamiento de Baños de la Encina, informa:

Que con fecha 5 de marzo de 2019 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha acordado instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio a iniciar las medidas necesarias para agilizar, simplificar y armonizar y aclarar los procedimientos y trámites administrativos en materia de urbanismo y ordenación del territorio. En cumplimiento de dicho mandato la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha dictado la Instrucción 12/2019 sobre Disposiciones Transitorias de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Que el Ayuntamiento de Baños de la Encina tiene encomendada a la Diputación Provincial de Jaén, la redacción del documento de Adaptación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en base a lo establecido en la citada Instrucción y que posibilita la incorporación como urbanos consolidados aquellos terrenos que tengan las condiciones e infraestructuras legalmente exigidas para ello, al documento de Delimitación del Suelo Urbano vigente.

Que la vista de la infraestructuras existentes en el municipio, las zonas sombreadas en verde en el núcleo de Baños (plano O.2.1-2), así como el perímetro incluido en el núcleo del Centenillo (Plano O.2-2) y plasmadas en los planos de infraestructuras nº I.2.1, I.2.2 e I.3.1 y I.3.2 del documento de Adaptación a la LOUA, redactado por la Diputación Provincial de Jaén y que se incorporan como suelo urbano consolidado, en consonancia con lo establecido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en la referida instrucción, cuentan efectivamente con los servicios urbanísticos necesarios para tener tal clasificación y categoría urbanística y cuentan con las infraestructuras de dimensiones y capacidades suficientes para dar servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la LOUA.

Lo cual se informa para que sean incluidos en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de la Delimitación de Suelo Urbano de Baños de la Encina.

Firmo el presente en Baños de la Encina agosto de 2021, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde."

8. *Planos*.

Índice

Planos de Información

I1.1.1 Delimitación de Suelo Urbano (12/07/2001)
I1.1.2 Delimitación de Suelo Urbano (12/07/2001) (Diligenciado)
I1.1.3 Plano Delimitación Suelo Urbano Consolidado (09/07/2003)
I1.2 Plano Fundacional del Centenillo
I2.1 Red Abastecimiento Agua Baños de la Encina
I2.2 Red Abastecimiento Agua El Centenillo
I3.1 Red Saneamiento Baños de la Encina
I3.2 Red Saneamiento El Centenillo
I4 Plan Especial de Protección del Media Físico Jaén

Planos de Ordenación

O1(1-1) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(1-2) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(1-3) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(1-4) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(1-5) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(2-1) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(2-2) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(2-3) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(2-4) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(2-5) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(3-1) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(3-2) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(3-3) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(3-4) Clas. Prot. Y Cat. Término
O1(3-5) Clas. Prot. Y Cat. Término
O2.1.1 Delimitación propuesta Suelo Urbano Baños de la Enciuna
O2.1.2 Zonas que se incorporan en Delimitación propuesta Suelo Urbano Baños de la Encina
O2.2 Delimitación propuesta Suelo Urbano El Centenillo

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://banosdelaencina.sedelectronica.es].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Baños de la Encina, 30 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Antonio Las Heras Cortés.

cve: BOP-2022-4072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2022/4112 *Bases por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos de Personal Funcionario y Laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía, N.º 2022/133, de 31 de agosto, se aprueban las Bases por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos de Personal Funcionario y Laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Campillo de Arenas y que se recogen a continuación:

BASES

Primera.-Normas Generales.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada Resolución núm. 2021/144 de 10 de noviembre.
El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP).

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

cve: BOP-2022-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre y el II Plan de Igualdad, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de noviembre de 2021.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Campillo de Arenas https://www.campillodearenas.es , dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

1.4- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

cve: BOP-2022-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.5- Publicación.

Las presentes Bases y las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (https://www.campillodearenas.es/)

Segunda.- Requisitos de las Personas Aspirantes.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En el caso que durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivos de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una “Certificación supletoria provisional” del Título Oficial, que será emitido por el Organismo correspondiente de acuerdo con el trámite establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

cve: BOP-2022-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercera.- Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta.- Solicitudes, Plazo de Presentación y Tasas.

4.1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes deberá realizarse preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos -que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes-, correspondientes a las plazas a las que se opta.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o preferentemente electrónico-.
- Las convocatorias relacionadas con las presentes bases estarán exentas de tasas.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.- Protección de datos.

cve: BOP-2022-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en el Campillo de Arenas.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Campillo de Arenas, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

Quinta.- Admisión de Aspirantes y Orden de Actuación.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Tablón digital del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, (https://pst.campillodearenas.es/opencms/opencms/sede), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón digital del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón digital del Ayuntamiento de Campillo de Arenas en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del

cve: BOP-2022-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Sexta- Tribunales.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaria de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución.
Por tanto, serán constituidos tres Tribunales de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación:

• Funcionarios A/I - C2/II.
• Personal laboral C2/III - E/IV

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.
En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

cve: BOP-2022-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia a los mismos a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que

cve: BOP-2022-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de Campillo de Arenas de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Campillo de Arenas, Plaza de Andalucía, 22, debiendo dirigirse a través del Registro sito en la misma dirección.

Séptima.- Desarrollo, Puntuación del Concurso de Méritos y Reclamaciones.

7.1- Desarrollo.

Tras la publicación en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de Campillo de Arenas de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupos económicos del personal laboral de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos

cve: BOP-2022-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado -de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de esta Base- durante el plazo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al correspondiente proceso selectivo.

7.2.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.º y 8º, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

1. En principio solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Si perjuicio de lo anterior, para plazas concretas y circunstancias específicas, las convocatorias podrán añadir otros méritos evaluables directamente relacionados con la formación para el puesto que se convoca.

2. Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

3. Méritos que se computan (máximo 70 puntos):

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	**Ayuntamiento Campillo de Arenas**	**Otra Administración**
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria.	0.666 /mes	0,222 /mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015.	0,333 /mes	0,111/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005.	0,160 /mes	0,055 /mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

7.3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el

cve: BOP-2022-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento de Campillo de Arenas.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

7.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:
• Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Campillo de Arenas:
• No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo estos aportados de oficio.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:
• La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.
Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de Campillo de Arenas las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7.6.- Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en Tablón de Anuncios Digital, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

7.7.- En cada convocatoria se podrá valorar el desempeño en el puesto de trabajo específico a ocupar

Octava.- Presentación de Documentos.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos

cve: BOP-2022-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda, Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Alcaldía podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

Novena.- Nombramiento como Personal Funcionario de Carrera y Contratación como Personal Laboral Fijo.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el

cve: BOP-2022-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

Décima.- Impugnaciones.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el articulo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

ANEXO QUE SE CITA
ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO			
PUESTO	ADSCRIPCIÓN	GRUPO	PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1
ARQUITECTO	ARQUITECTO	A1	1
PERSONAL LABORAL			
PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
PEÓN LIMPIEZA	PEÓN LIMPIEZA	E	3
DIRECTORA	DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	C2	1
EDUCADORA	EDUCADORA ESCUELA INFANTIL	C2	1
BIBLIOTECARIA	BIBLIOTECARIA	C2	1
INFORMÁTICO	INFORMÁTICO	C2	1
MONITOR DEPORTIVO	MONITOR DEPORTIVO	C2	1
OFICIAL 1ª	OFICIAL 1ª	C2	2
PEÓN	PEÓN	E	2

Campillo de Arenas, 31 de agosto de 2022.- El Alcalde, Juan Francisco Figueroa Ruiz.

cve: BOP-2022-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2022/4106 *Aprobación del Padrón de la Tasa de basura, correspondiente a los meses de julio-agosto de 2022 (Periodo 4º B/2022).*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de los corrientes ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de Basura, correspondiente a los meses de julio-agosto /2022 (Periodo 4º B/2022).

El período voluntario de cobro será desde el día 31 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, realizándose por este Ayuntamiento, en sus dependencias sitas en c/ Constitución nº 21 de esta localidad, en la Caja Rural y, Unicaja.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, 31 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Domingo Bonillo Avi.

cve: BOP-2022-4106
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2022/4113 *Aprobación definitiva de la prorroga de suspensión temporal sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; Ordenanza fiscal Tasa AFO.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el Acuerdo plenario provisional de la PRÓRROGA SUSPENSIÓN TEMPORAL IMPUESTO ICIO; ORDENANZA FISCAL TASA AFO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Motivación:

Tanto la crisis sanitaria producida por la evolución del covid19, como la posterior crisis económica derivada de la guerra y el incremento de la inflación, han supuesto la necesidad de adoptar medidas extraordinarias.

COMPETENCIAS. El art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

CARÁCTER PROGRAMÁTICO. Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo estarán necesitadas de una aprobación y desarrollo por parte de los órganos competentes de este Ayuntamiento, Alcaldía-Presidencia y Pleno.

En su consecuencia, se propone al PLENO del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, la adopción del siguiente ACUERDO:

Medidas de gestión tributaria y de recaudación.

La situación excepcional generada por la crisis sanitaria, la derivada de la guerra y de la inflación, sigue afectando a los vecinos de Fuensanta, obligados tributarios que, por imperativo legal, deben cumplir con las obligaciones tributarias y trámites en los diferentes procedimientos de carácter tributario. Se hace preciso, por tanto, facilitar el pago de los diferentes tributos de carácter municipal, entre otras medidas.

En este sentido, de conformidad con el artículo 22.1d) de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno aprobará, de forma urgente, los acuerdos y resoluciones que correspondan en

cve: BOP-2022-4113
Verificable en https://bop.dipujaen.es

orden a cumplir con las siguientes medidas:

MEDIDAS A APROBAR POR PLENO:

1.-IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2022 y durante el primer trimestre del 2023, se considera que la actividad económica del sector de la construcción, resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la actual coyuntura económica y entendiéndose que su promoción, mediante la reducción de la carga fiscal en un 50%, coadyuva la activación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

Se incorpora:

Disposición transitoria Primera:

1. Durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta el 31 de marzo de 2023, no obstante lo establecido en el artículo 7º, tipo de gravamen y cuota, se establece la posibilidad de aplicar tipo de gravamen del 1,5% (en lugar del 3%).

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que se ha visto afectada por la actual coyuntura económica.

3. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica, https://fuensantademartos.sedelectronica.es. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud.

2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENSANTA DE MARTOS.

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2022 y durante el primer trimestre del 2023, se considera que la junto con actividad económica del sector de la construcción, la derivada de la legalización de edificaciones, resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la actual coyuntura económica y entendiéndose de igual forma, que su promoción, mediante la reducción de la carga fiscal en un 50%, refuerza la activación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

(Se incorpora) BOP: Nº 154 de 13-agosto-2013.

Disposición transitoria Primera:

cve: BOP-2022-4113
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta 31 de marzo de 2023, no obstante lo establecido en el artículo 6º, de la cuota tributaria, se establece la posibilidad de aplicar tipo de gravamen del 1,8%, sobre el PEM (en lugar del 3,6%), que figure en el certificado, técnico aportado por el interesado.

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que se ha visto afectada por actual coyuntura económica.

3. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica, https://fuensantademartos.sedelectronica.es. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuensanta de Martos, 31 de agosto de 2022.- La Alcaldesa en Funciones, Eva Mª. Molina Barranco.

cve: BOP-2022-4113
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/4111 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2022/134, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito número 7/2022.*

Anuncio

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 25 de julio de 2022, por el que efectuó la aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 7/2022, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

Aplicaciones presupuestarias a las que se dota de créditos extraordinarios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	CONSIGN. RESULTANTE
9200/2260400	Pago honorarios Gloria Madueño Jiménez		14502,64	14502,64
3360/4890000	Subvención Parroquia		3.000	3.000
TOTALES				17.502,64

B) Financiación.

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el Remanente de Tesorería para gastos generales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Higuera de Calatrava, 31 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan De Dios Ortega López.

cve: BOP-2022-4111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2022/3916 *Cambio de sistema de actuación por incumplimiento en la U.E.-8.*

Anuncio

El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, mediante Resolución de fecha 12 de agosto de 2022, acordó lo siguiente:

1º.- Iniciar nuevo procedimiento para la declaración de incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas establecidas el Plan General de Ordenación Urbana, y la sustitución del sistema de actuación previsto inicialmente (compensación) al público de cooperación en la Unidad de Ejecución nº 8 del PGOU de Jaén (Zona Universidad), conforme resulte de la tramitación del presente procedimiento:

• Incumplimiento del convenio urbanístico de gestión de fecha 6 de agosto de 2004 suscrito entre el Ayuntamiento de Jaén y la mercantil Ronda Ancha, SL, en el ámbito de la UE-8, tanto por parte de dicha entidad como por la Junta de Compensación.

• Incumplimiento por falta de tramitación de proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización por parte de la junta de compensación de la UE-8.

2º.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncios que a tal efecto se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

3º.- Efectuar citación personal de los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de ejecución, para los que el plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que de la presente se les efectúe.

4º.- Se remita al Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén certificación de la presente Resolución de inicio del cambio del sistema de actuación, con relación a las fincas registrales 16.300 (32.087, sección 1ª) y 34.462 (sección 1ª), a los efectos procedentes conforme a lo establecido en el artículo 68.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

5º.- Determinar como nuevo sistema de ejecución urbanística el de Cooperación.

Mediante el presente anuncio, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 20 días, a los efectos de la presentación de las alegaciones que estimen procedentes.

cve: BOP-2022-3916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dicho plazo, se contará a partir del día siguiente de la inserción del presente en el BOP.

Durante el citado periodo de exposición pública, la Resolución podrá examinarse en el enlace que más abajo se detalla y efectuar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

https://aytojaen-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/planeamiento_aytojaen_es/Etirn0ZptvpIrrcg9fmBd_QBbsdekIGX-O2Z3IHxj6s9_A?e=3Mm0zJ

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 16 de agosto de 2022.- El Presidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, Francisco Chica Jiménez.

cve: BOP-2022-3916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2022/4110 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Ordinario 2022 y Plantilla de Personal.*

Edicto

Don José María Mercado Barranco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2022, el Presupuesto Municipal Ordinario de 2022 y la Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento y expuesto al público a efectos de posible reclamaciones en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 150 de fecha 3 de agosto de 2022, durante dicho período se presento reclamación contra el mismo por parte del portavoz del grupo C´s.

Desestimada la reclamación citada en Sesión Plenaria de fecha 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

Resumen del Presupuesto General para 2022

INGRESOS		
Capítulo	**Denominación**	**IMPORTE (€)**
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	990.158,73
2	Impuestos Indirectos	22.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	667.978,00
4	Transferencias Corrientes	1.530.392,76
5	Ingresos Patrimoniales	10.248,76
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación Inversiones Reales	260.565,09
7	Transferencias de Capital	439.913,66
8	Activos Financieros	6,00
9	Pasivos Financieros	6,00
TOTAL INGRESOS		**3.921.269,00**

cve: BOP-2022-4110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GASTOS		
Capítulo	**Denominación**	**IMPORTE (€)**
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	1.274.376,98
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	994.726,03
3	Gastos Financieros	180.406,54
4	Transferencias Corrientes	329.569,28
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	784.910,82
7	Transferencias de Capital	------
8	Activos Financieros	6,00
9	Pasivos Financieros	357.273,35
TOTAL GASTOS		**3.921.269,00**

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada junto con el Presupuesto General para 2022:

A) FUNCIONARIOS:

ESCALA	CLASE DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TIPO JORNADA	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	COBERTURA ACTUAL
Habilitación Nacional	Secretario-Interventor	1	C	A1	28	Concurso	En propiedad
Administración General	Administrativo	2	C	C1	22	Concurso-Oposición Libre/Promoción Interna	1 en propiedad/1 vacante
Administración General	Auxiliar Administrativo	3	C	C2	18	Oposición Libre/Concurso-Oposición	1 en propiedad/2 vacantes cubiertas interinamente
Administración General	Auxiliar Administrativo	2	C	C2	18	Sujetos a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laborales indefinidos No Fijos
Administración Especial	Policía Local	3	C	C1	18	Oposición	2 en propiedad / 1 vacante
Administración Especial	Arquitecto Técnico	1	C	A2	23	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral indefinido No Fijo

B) PERSONAL LABORAL:

ESCALA	CLASE DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TIPO JORNADA	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	COBERTURA ACTUAL
Administración Especial	Maestro de Obras	1	C	C2	18	Concurso-Oposición	En propiedad
Administración Especial	Electricista-Fontanero	1	C	C2	16	Concurso-Oposición	En propiedad
Administración Especial	Ayudante Fontanería	1	C	E	14	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral indefinido No Fijo
Administración Especial	Peón Servicios Múltiples	3	C	E	14	Sujetos a proceso de estabilización o consolidación de empleo	3 Laboral indefinido No Fijo

cve: BOP-2022-4110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ESCALA	CLASE DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TIPO JORNADA	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	COBERTURA ACTUAL
Administración Especial	Conserje Instalaciones Deportivas	1	C	E	14	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral indefinido No Fijo
Administración Especial	Educadora-Directora Escuela Infantil	1	C	C2	18	Concurso-Oposición	Vacante
Administración Especial	Técnico Educación Infantil	4	C	C2	16	Sujetos a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral indefinido No Fijo
Administración Especial	Técnico Educación Infantil	1	P	C2	16	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral indefinido No Fijo
Administración Especial	Cocinera Guardería	1	C	E	14	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral indefinido No Fijo
Administración Especial	Encargado Biblioteca	1	P	C2	16	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral indefinido No Fijo
Administración Especial	Limpiadora	1	C	E	14	Concurso-Oposición	Laboral Fijo
Administración Especial	Limpiadora	1	P	E	14	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral indefinido No Fijo
	Dinamizador Guadalinfo	1	C	C2	16	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral indefinido No Fijo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General para 2022, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jamilena, 31 de agosto de 2022.- El Alcalde, José María Mercado Barranco.

cve: BOP-2022-4110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2022/4105 *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, con registro, atención al público y personal (gestión de nóminas y contratos) mediante proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución 29 de agosto de 2.022 dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General para el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, mediante sistema de concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 137, de 15 de julio de 2.022, anuncio 2022/3110, esta Alcaldía, en virtud de la competencia que me otorga en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Castillo Soto Joaquina	****286**
Corona Doncel María del Mar	****923**
García Espinosa Antonio Luis	****900**
López Núñez María Antonia	****381**
Muñoz Cárdenas María	****280**
Serrano Solera Alicia	****877**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Balbás Aguilar Raquel	****969**	1
Fernández de los Reyes Cristina	****977**	1
García Ortega Rebeca	****992**	1, 3
León Cobo Ana Belén	****534**	1
Martinez Garrido María del Rocío	****543**	3

cve: BOP-2022-4105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Valle Sánchez María Rosa	****388**	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(1) No presenta abono de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
(2) No presenta titulación requerida.
(3) No presenta instancia de participación.

Segundo.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando la composición de los miembros del tribunal calificará, así como el lugar y la fecha de la celebración del concurso, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (http://laguardiadejaen.sedelectronica.es) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (http://laguardiadejaen.sedelectronica.es) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Guardia de Jaén, 31 de agosto de 2022.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2022-4105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2022/4107 *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, con funciones de Gestión de expedientes urbanísticos, Catastro, gestión de subvenciones, planes de empleo, mediante proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de 29 de agosto de 2.022 dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Administrativo para el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, mediante sistema de concurso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 137, de 15 de julio de 2.022, anuncio 2022/3109, esta Alcaldía, en virtud de la competencia que me otorga el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Anguita Anguita Ana María	****384**
Contreras González María Belén	****009**
García Espinosa Antonio Luis	****900**
Serrano Solera Alicia	****877**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Fernández de los Reyes Cristina	****977**	1
García Ortega Rebeca	****280**	1, 2, 3
Martinez Garrido María del Rocío	****543**	1, 3

cve: BOP-2022-4107
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(1) No presenta abono de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
(2) No presenta titulación requerida.
(3) No presenta instancia de participación.

Segundo.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando la composición del tribunal calificador, así como el lugar y la fecha de la celebración del concurso, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (http://laguardiadejaen.sedelectronica.es) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (http://laguardiadejaen.sedelectronica.es) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Guardia de Jaén, 31 de agosto de 2022.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2022-4107
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2022/4108 *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Administrativo, con funciones de promoción económica, gestión de subvenciones y medio ambiente, mediante proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de 29 de agosto de 2.022 dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Administrativo para el Ayuntamiento de La Guardia, mediante sistema de concurso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 137, de 15 de julio de 2.022, anuncio 2022/3107, esta Alcaldía, en virtud de la competencia que me otorga el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Conde Martinez Enrique	****498**
García Espinosa Antonio Luis	****900**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
García Ortega Rebeca	****280**	1, 2, 3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(1) No presenta abono de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
(2) No presenta titulación requerida.
(3) No presenta instancia de participación.

cve: BOP-2022-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando la composición de los miembros del tribunal calificador, así como el lugar y la fecha de la celebración del concurso, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (http://laguardiadejaen.sedelectronica.es) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (http://laguardiadejaen.sedelectronica.es) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Guardia de Jaén, 31 de agosto de 2022.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2022-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2022/4109 *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Administrativo, con funciones de gestión económica y presupuestaria y urbanismo, mediante proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de 29 de agosto de 2.022 dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Administrativo para el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, mediante sistema de concurso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 137, de 15 de julio de 2.022, anuncio 2022/3108, esta Alcaldía, en virtud de la competencia que me otorga el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Anguita Ruz Guadalupe	****342**
García Espinosa Antonio Luis	****900**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
García Ortega Rebeca	****280**	1, 2, 3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(1) No presenta abono de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
(2) No presenta titulación requerida.
(3) No presenta instancia de participación.

cve: BOP-2022-4109
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando la composición de los miembros del tribunal calificador, así como el lugar y la fecha de la celebración del concurso, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (http://laguardiadejaen.sedelectronica.es) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (http://laguardiadejaen.sedelectronica.es) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Guardia de Jaén, 31 de agosto de 2022.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2022-4109
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/4097 *Ampliación del plazo de presentación de solicitudes, para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante.*

Anuncio

En aplicación de lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, queda ampliado hasta el día 9 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas el plazo de presentación de solicitudes relacionadas con el procedimiento de adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Mengíbar.

Mengíbar, 31 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan Bravo Sosa.

cve: BOP-2022-4097
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2022/3922 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Edicto

Doña Lidia Calero Rodríguez, Alcaldesa en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Montizón.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 07/04/2022, expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº. 74, de fecha 20/04/2022, sobre modificación de la vigente Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto, del siguiente tenor literal, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

2 - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA).

Dada cuenta de que la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 30/12/2021, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº.38, de fecha 24/02/2022.

Visto el proyecto, elaborado por Alcaldía, de modificación de la vigente "ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA".

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo determinado en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes a la sesión,

ACUERDA

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento Valor de Los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la modificación del artículo 7º, modificando el apartado a), que quedaría con el siguiente contenido:

Artículo 7º. Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria.

a) Período de cero hasta cinco años: 16%

cve: BOP-2022-3922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El resto del artículo 7º permanece con su contenido actual.

Segundo. Someter el acuerdo de modificación de referida Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en sede electrónica, en su caso, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

PREÁMBULO.

Conforme establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Respecto al principio de necesidad y eficacia, la iniciativa está justificada por el interés general de garantizar recursos para la ejecución de las políticas públicas, siendo el instrumento que la Ley reserva para dicha regulación.

En este mismo sentido se respeta el principio de proporcionalidad toda vez que es el único instrumento que puede regular la materia fiscal. Igualmente la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo establece, predecible, integrado, claro y de certidumbre, respetándose así el principio de seguridad jurídica.

Mediante su publicación en el Portal de Transparencia Municipal y en la exposición pública tras la aprobación inicial se garantiza el principio de transparencia, materializado con el acceso sencillo, universal y actualizado al texto.

La iniciativa no conlleva cargas administrativas innecesarias, racionalizando la gestión de los recursos públicos, dando cumplimiento al principio de eficiencia.

Así, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento

cve: BOP-2022-3922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complemente y desarrollen dicha Ley.

Artículo 1º. Naturaleza y Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo cuyo hecho imponible está constituido por el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto como consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

a) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito
b) Negocio jurídico "mortis causa", sea testamentario o "ab intestato".
c) Enajenación en subasta pública.
d) Expropiación forzosa.

Artículo 2º.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el declarado apto para urbanizar por las normas subsidiarias, el urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y/o alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana. En todo caso tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los que así estén calificados a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3º. Supuestos de No Sujeción.

1. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incrementa de valor por diferente entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, con las reglas recogidas en el apartado quinto del artículo 104 del R.D.Leg. 2/2004.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento del valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor

cve: BOP-2022-3922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencias del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 4º. Sujetos Pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 38 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 38 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiera la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5º. Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que el importe del coste acreditado supere el del valor catastral del bien.

2. Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Andalucía, la provincia de Jaén, así como los organismos autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.

cve: BOP-2022-3922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) El municipio de Montizón y las entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

i) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

j) Las entidades sin fines lucrativos, condicionada a los requisitos establecidos en la Ley 49/2002 relativos al IBI.

Artículo 6º. Base Imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, se podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

cve: BOP-2022-3922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se fija un coeficiente reductor del 7 por ciento sobre el valor señalado en los párrafos anteriores que pondere su grado de actualización.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Se establece, en los términos recogidos en este apartado, una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes siguientes:

a) La reducción se aplicará, respecto de cada uno de los 5 primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción será según el siguiente detalle:

- Para el primer año, el 40 por ciento.
- Para el segundo año, el 30 por ciento.
- Para el tercer año, el 20 por ciento.
- Para el cuarto año, el 15 por ciento.
- Para el quinto año, el 10 por ciento.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

cve: BOP-2022-3922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, según el periodo de generación del incremento de valor, los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,13
3 años.	0,13
4 años.	0,13
5 años.	0,13
6 años.	0,14
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,08
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,10
18 años.	0,10
19 años.	0,10
Igual o superior a 20 años.	0,15

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del RDLeg 2/2004, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los

cve: BOP-2022-3922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7º. Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria.

1. Los tipos de gravamen del Impuesto serán los siguientes:

a) Periodo de cero hasta cinco años: 16%
b) Periodo de hasta diez años: 18%
c) Periodo de hasta quince años: 20%
d) Periodo de hasta veinte años: 22%

2. La cuota de este impuesto se determinará aplicando sobre la base imponible resultante el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 8º. Bonificaciones.

1. Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, y siempre que ésta constituya vivienda habitual del adquirente durante un plazo no inferior a cinco años a partir de la fecha de la liquidación, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota.

2. Las transmisiones mortis causa del resto de bienes urbanos del causante, siempre que los adquirientes sean el cónyuge, los descendientes o ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de una bonificación del 50%, previa solicitud de los interesados.

3. En las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 9º. Devengo.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el Impuesto. Para su determinación se tomarán los años completos

cve: BOP-2022-3922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, la de fallecimiento de cualquiera de los que lo firmaron o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

4. El período de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Artículo 10º. Devengo del Impuesto: Normas Especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo; el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Artículo 11º. Gestión.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las HH. LL; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

cve: BOP-2022-3922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. La gestión, liquidación recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las HHLL ; y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, declaración establecida por el mismo a tal efecto, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

4. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

5. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

6. El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58//2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

Artículo 12º.- Régimen de Autoliquidación.

Simultáneamente a la presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo vendrá obligado a autoliquidar e ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante. Dicho ingreso tendrá la consideración de a cuenta respecto de la liquidación definitiva en tanto que el Ayuntamiento no compruebe que la autoliquidación se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Artículo 13º.- Obligación de Comunicación.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 11º están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

1. En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 4º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por

cve: BOP-2022-3922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 14º. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las HH. LL

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la aplicación directa hasta la modificación de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final.- Aprobación, Entrada en Vigor y Modificación.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 7 de abril de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montizón, 18 de agosto de 2022.- La Alcaldesa en funciones, LIDIA CALERO RODRÍGUEZ.

cve: BOP-2022-3922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/3919 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía 2022-3285, de fecha 17 de agosto de 2022, y al amparo del artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, se ha decretado nombrar a doña María-Belén Chinchilla Martínez, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para que durante el periodo comprendido desde el día 22 de agosto al 9 de septiembre de 2022, ambos inclusive, le sustituya en las competencias propias de la Alcaldía, por encontrarse su titular en periodo vacacional, ausente de la localidad, dando publicidad de ello en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y cuenta al Pleno Corporativo en la próximo sesión ordinaria que el mismo celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Orcera, 17 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Fernández López.

cve: BOP-2022-3919
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2022/4095 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 8/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Pegalajar, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto general, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 y artículo 177.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pegalajar, 31 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Carrascosa Torres.

cve: BOP-2022-4095
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/4085 *Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Asesor/a Jurídico, de una plaza de Administrativo y de dos plazas de Auxiliares Administrativos.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 10/08/2022, se aprueban las bases y convocatoria para proveer cuatro plazas de funcionarias/os de carrera, una plaza de Asesor/a Jurídico, una plaza de Administrativo y dos plazas de Auxiliares Administrativos, perteneciente al Grupo/Subgrupo A/A1, C/C1 y C/C2; respectivamente, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de Funcionarias/os de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 245, de 28 de diciembre de 2021, mediante el sistema de concurso alegado de méritos del modo que sigue:

Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal funcionarios/as de carrera, de una plaza de Asesor/a Jurídico, de una plaza de Administrativo y de dos plazas de Auxiliares Administrativos.

Vista la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 sobre la Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en la que se incluyen una plaza de Asesor/a Jurídico, una plaza de Administrativo y dos plazas de Auxiliares Administrativos, como funcionarios/as de carrera, a cubrir mediante el sistema de concurso, y en virtud de las atribuciones que me confiere el articulo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer cuatro plazas de funcionarias/os de carrera, una plaza de Asesor/a Jurídico, una plaza de Administrativo y dos plazas de Auxiliares Administrativos, perteneciente al Grupo/Subgrupo A/A1, C/C1 y C/C2; Respectivamente, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Funcionarias/os de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal.

Segundo: Aprobar las Bases y la convocatoria por la que han de regir los procesos selectivos referidos, siendo las mismas las siguientes.

Tercero: Publíquese en legal forma preceptiva.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2021 CORRESPONDIENTES A LOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES. SISTEMA DE ACCESO CONCURSO EN APLICACIÓN DE LA DA6ª DE LEY 20/2021.

Primera.- Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021,Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de las plazas que se relacionan en la Base cuarta, como funcionarios de carrera, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 245, de 28 de diciembre de 2021, mediante el sistema de concurso alegado de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad,

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Cuarta.- Descripción de las plazas.

1. Personal Funcionario:

Denominación	Grupo/ Subgrupo	Nº de Plazas	Escala/Subescala/Categoría	Normativa
Asesor Jurídico	A/A1	1	Administración General/Técnica/Superior	Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª
Administrativo	C/C1	1	Administración General/Administrativa	Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª
Auxiliar Administrativo	C/C2	2	Administración General/Auxiliar	Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª

2. El total de estas plazas corresponden a procesos de consolidación/ estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3. Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

4. El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”.

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinta.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

6. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta.- Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de Santiago-Pontones y se efectuarán en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción del reseñado en los apartados 4 y 5 de la Base quinta que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados 1, 2, 3 y 6 de la Base quinta serán, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Octava.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Novena.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as. Solamente serán subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es).

Décima.- Tribunal de selección.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designado por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Secretario/a: Un funcionario/a designados por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y voto.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, en caso necesario/ para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

4. Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores/as que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidos/as en el proceso lo hagan aconsejable.

5. A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta del Tribunal Calificador.

6. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

Décimo primera.- Procedimiento de selección de aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso.

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FASE DE CONCURSO:

A.1.- La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar de 40 puntos.

A.2- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Y serán puntuables tanto los que se tengan como personal laboral temporal como funcionario interino.

A.3.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III autobaremación de las presentes bases.

A.4.- En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al que más experiencia profesional posea en el puesto que se oferta. De persistir el empate se llevará a cabo una entrevista curricular que se puntuará de 1 a 2 puntos.

El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1) Experiencia profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 24 puntos.

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones en el puesto de trabajo de la plaza convocada, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,25 puntos por cada mes completo de servicio.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Publicas en puestos de la misma categoría o grupo profesional, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,08 puntos por cada mes completo de servicio.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por persona competente.

2) Formación específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá superar los 16 puntos.

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o Másteres Universitarios relacionados con la plaza que se convoca: 0,50 puntos por cada título o máster.

b) Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,15 puntos/ hora.

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

A.5.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1. Criterios generales: Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

3. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo segunda.- Relación de aprobados, presentación de documentación y el nombramiento.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiago-Pontones y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios/as de carrera.

2. Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento.

Décimo tercera.- Adquisición de la condición de funcionario/a de carrera y asignación inicial de puesto de trabajo.

1. La condición de funcionario/a de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.
b) Nombramiento por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.
c) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto de Ordenamiento Jurídico.
d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de los dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios/as y quedarán sin efectos las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

3. La no toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario/a de carrera.

4. Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Décimo cuarta. Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Santiago-Pontones se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo quinta.- Incidencias.

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I
TITULACIÓN

Plaza	Titulación
ASESORJURÍDICO	Título de grado en derecho o equivalente
ADMINISTRATIVO	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
AUX.ADMINISTRATIVO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE _____ MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

D/Dª_____ con DNI_____ Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de _____CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén),**COMPARECE Y DICE**:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección como funcionario/a de carrera para la plaza de _____, por el sistema de concurso para el Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

MANIFIESTO:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de la plaza de _____ del Excmo. Ayuntamiento de Santiago- Pontones.
(Solo en caso de minusvalía) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una minusvalía del _____% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:
-_____
La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del D.N.I.
b) Fotocopia de la titulación requerida.
c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.
d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____ Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de_____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén):

De conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a **24 puntos**.

Supuesto Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:
La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a **16 puntos**.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o Másteres Universitarios relacionados con la plaza		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
1		
2		
3		

2.b) Cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar copia del **Anexo III Autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santiago-Pontones, 29 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2022-4085
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/4086 *Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de dos plazas de Cocineros/as.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 10/08/2022, se aprueban las bases y convocatoria para proveer para proveer dos plazas de Cocineros/as como personal laboral fijo de plantilla, perteneciente al Grupo asimilado AP, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal, que se relacionan en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para 2021 correspondientes a la OPE extraordinaria de estabilización para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de 23 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén núm. 245, de 28 de diciembre de 2021, mediante el sistema de concurso, del modo que sigue:

Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de dos plazas de Cocineros/as.

Vista la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 sobre la Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en la que se incluyen dos plazas de Cocineros/as, como personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, y en virtud de las atribuciones que me confiere el articulo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer dos plazas de Cocineros/as como personal laboral fijo de plantilla, perteneciente al Grupo asimilado AP, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal.

Segundo: Aprobar las Bases y la convocatoria por la que han de regir los procesos selectivos referidos, siendo las mismas las siguientes.

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero: Publíquese en legal forma preceptiva.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE COCINEROS/AS,COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES. SISTEMA DE ACCESO CONCURSO EN APLICACIÓN DE LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Primera.- Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021,Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 2 plazas de Cocineros/as, como personal laboral fijo, que se relacionan en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para 2021 correspondientes a la OPE extraordinaria de estabilización para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de 23 de diciembre de 2021y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén núm. 245, de 28 de diciembre de 2021, mediante el sistema de concurso, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta.- Descripción de las plazas.

Personal Laboral Fijo:

Denominación	Grupo asimilado	Nº de Plazas	Jornada	Normativa
Cocinero/a	AP	1	100%	Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª
Cocinero/a	AP	1	80%	Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

6. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta.- Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de Santiago-Pontones y se efectuarán en el modelo Anexo I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción del reseñado en los apartados 4 y 5 de la Base quinta que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados 1, 2, 3 y 6 de la Base quinta serán, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Octava.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Novena.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as. Solamente serán subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es).

Décima.- Tribunal de selección.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

-Presidente: Un Funcionario/a de carrera o Laboral fijo/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
-Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o Laborales fijos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
-Secretario/a: Un funcionario/a de carrera o un laboral fijo/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y voto.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

menor edad.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, en caso necesario/ para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

4. Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores/as que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidos/as en el proceso lo hagan aconsejable.

5. A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta del Tribunal Calificador.

6. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas,

Décimo primera.- Procedimiento de selección de aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso.

FASE DE CONCURSO:

A.1.- La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar de 34 puntos.

A.2- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Y serán puntuables tanto los que se tengan como personal laboral temporal como funcionario interino.

A.3.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo II de autobaremación de las presentes bases.

A.4.- En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al que más experiencia profesional posea en el puesto que se oferta. De persistir el empate se llevará a cabo una entrevista curricular que se puntuará de 1 a 2 puntos.

El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1) Experiencia profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones en el puesto de trabajo de la plaza convocada, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,25 puntos por cada mes completo de servicio.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Publicas en puestos de la misma categoría o grupo profesional, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,08 puntos por cada mes completo de servicio.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por persona competente.

2) Formación específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá superar los 4 puntos.

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o Másteres Universitarios relacionados con la plaza que se convoca: 1 punto por cada título o máster.

b) Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,001 puntos/ hora.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A.6.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1. Criterios generales: Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

3. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo segunda.- Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación como laboral fijo.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiago-Pontones y, a efectos meramente informativos en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es), el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a la contratación de los aspirantes como Personal Laboral Fijo.

2. Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

3. Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible contratación como personal laboral fijo.

Décimo tercera.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo de plantilla y asignación inicial de puesto de trabajo.

1. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.
b) Presentación de la documentación exigida.
c) Formalización del correspondiente contrato laboral.

2. Una vez formalizado el correspondiente contrato se procederá a la asignación inicial del puesto y ocupación del mismo.

3. Se dará publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Décimo cuarta.- Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Santiago-Pontones se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo quinta.- Incidencias.

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE COCINEROS/AS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

D/Dª_____ con DNI_____ Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de _____CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén), **COMPARECE Y DICE**:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección de personal laboral fijo de plantilla para las plazas de Cocinero/a, por el sistema de concurso para el Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

MANIFIESTO:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de dos plazas de Cocineros/as del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones.
(Solo en caso de minusvalía) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una minusvalía del _____% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:
-_____
La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del DNI.
b) Fotocopia de la titulación requerida.
c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.
d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____ Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de_____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén):

De conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a **30 puntos**.

Supuesto Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:
La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a **4 puntos**.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o Másteres Universitarios relacionados con la plaza		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
1		
2		
3		

2.b) Cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar copia del **Anexo II Autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santiago-Pontones, 29 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2022-4086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/4087 *Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Enfermero/a.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 10/08/2022, se aprueban las bases y convocatoria para la selección de una plaza de enfermero/a, como personal laboral fijo de plantilla, perteneciente al Grupo asimilado A2, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal, relacionándose en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para 2021 correspondiente a la OPE extraordinaria de estabilización para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de 23 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 245, de 28 de diciembre de 2021, mediante el sistema de concurso, del modo que sigue:

Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Enfermera/o.

Vista la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 sobre la Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en la que se incluyen una plaza de Enfermera/o, como personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, y en virtud de las atribuciones que me confiere el articulo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de Enfermera/o como personal laboral fijo de plantilla, perteneciente al Grupo asimilado A2, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal.

Segundo: Aprobar las Bases y la convocatoria por la que han de regir los procesos selectivos referidos, siendo las mismas las siguientes.

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero: Publíquese en legal forma preceptiva.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ENFERMERO/A,COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES. SISTEMA DE ACCESO CONCURSO EN APLICACIÓN DE LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Primera.- Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021,Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 1 plaza de Enfermero/a, como personal laboral fijo, relacionándose en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para 2021 correspondiente a la OPE extraordinaria de estabilización para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de 23 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 245, de 28 de diciembre de 2021, mediante el sistema de concurso, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta.- Descripción de las plazas.

Personal Laboral Fijo:

Denominación	Grupo asimilado	Nº de Plazas	Normativa
Enfermero/a (ATS-DUE)	A2	1	Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

jubilación forzosa.

3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes la Diplomatura Universitaria en Enfermería y/o Grado en Enfermería o sus equivalentes, expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

6. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta.- Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de Santiago-Pontones y se efectuarán en el modelo Anexo I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción del reseñado en los apartados 4 y 5 de la Base quinta que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados 1, 2, 3 y 6 de la Base quinta serán, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Octava.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Novena.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as. Solamente serán subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es).

Décima.- Tribunal de selección.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidente: Un Funcionario/a de carrera o Laboral fijo/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o Laborales fijos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera o un laboral fijo/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y voto.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, en caso necesario/ para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

4. Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores/as que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidos/as en el proceso lo hagan aconsejable.

5. A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta del Tribunal Calificador.

6. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas,

Décimo primera.- Procedimiento de selección de aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso.

FASE DE CONCURSO:

A.1.- La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar de 25 puntos.

A.2- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Y serán puntuables tanto los que se tengan como personal laboral temporal como funcionario interino.

A.3.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo II autobaremaciónde las presentes bases.

A.4.- En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al que más experiencia profesional posea en el puesto que se oferta. De persistir el empate se llevará a cabo una entrevista curricular que se puntuará de 1 a 2 puntos.

El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1) Experiencia profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 15 puntos.

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones en el puesto de trabajo de la plaza convocada, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,25 puntos por cada mes completo de servicio.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Publicas en puestos de la misma categoría o grupo profesional, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,08 puntos por cada mes completo de servicio.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por persona competente.

2) Formación específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá superar los 10 puntos.

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o Másteres Universitarios relacionados con la plaza que se convoca: 1 punto por cada título o máster.

b) Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,003 puntos/ hora.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

A.5.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Criterios generales: Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

3. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo segunda.- Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación como laboral fijo.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiago-Pontones y, a efectos meramente informativos en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es), el nombre del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a la contratación delaspirante como Personal Laboral Fijo.

2. El/la aspirante propuesto/a, presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

3. Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible contratación como personal laboral fijo.

Décimo tercera.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo de plantilla y asignación inicial de puesto de trabajo.

1. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.

b) Presentación de la documentación exigida.

c) Formalización del correspondiente contrato laboral.

2. Una vez formalizado el correspondiente contrato se procederá a la asignación inicial del puesto y ocupación del mismo.

3. Se dará publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Décimo cuarta.- Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Santiago-Pontones se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo quinta.- Incidencias.

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ENFERMERO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

D/Dª_____ con DNI_____ Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de _____CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén),**COMPARECE Y DICE**:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección de personal laboral fijo de plantilla para la plaza de Enfermero/a, por el sistema de concurso para el Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

MANIFIESTO:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de la plaza de una plaza de ENFERMERO/A del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

(Solo en caso de minusvalía) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una minusvalía del _____% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:
-_____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del DNI.
b) Fotocopia de la titulación requerida.
c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.
d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____Domiciliado/a en la C/ _____nº_____ de_____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén):

De conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a **18 puntos.**

Supuesto Experiencia Profesional	**Número total de meses**	**puntuación**
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a **12 puntos**.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o Másteres Universitarios relacionados con la plaza		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
1		
2		
3		

2.b) Cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar copia del **Anexo II Autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

Santiago-Pontones, 29 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2022-4087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/4088 *Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Fisioterapeuta.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 10/08/2022, se aprueban las bases y convocatoria para proveer una plaza de Fisioterapeuta como personal laboral fijo de plantilla, perteneciente al Grupo asimilado A2, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal, relacionándose en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para 2021 correspondiente a la OPE extraordinaria de estabilización para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de 23 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 245, de 28 de diciembre de 2021, mediante el sistema de concurso, del modo que sigue:

Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Fisioterapeuta.

Vista la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 sobre la Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en la que se incluyen una plaza de Fisioterapeuta, como personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, y en virtud de las atribuciones que me confiere el articulo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de Fisioterapeuta como personal laboral fijo de plantilla, perteneciente al Grupo asimilado A2, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal.

Segundo.- Aprobar las Bases y la convocatoria por la que han de regir los procesos

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

selectivos referidos, siendo las mismas las siguientes.

Tercero.- Publíquese en legal forma preceptiva.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES. SISTEMA DE ACCESO CONCURSO EN APLICACIÓN DE LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

Primera.- Normativa aplicable

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021,Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 1 plaza de Fisioterapeuta, como personal laboral fijo, relacionándose en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para 2021 correspondiente a la OPE extraordinaria de estabilización para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de 23 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP Jaén núm. 245, de 28 de diciembre de 2021, mediante el sistema de concurso, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta.- Descripción de las plazas.

Personal Laboral Fijo:

Denominación	Grupo asimilado	Nº de Plazas	Normativa
Fisioterapeuta	A2	1	Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

jubilación forzosa

3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes la Diplomatura Universitaria en Fisioterapia y/o Grado en Fisioterapia o sus equivalentes, expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

6. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta.- Acceso de las personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de Santiago-Pontones y se efectuarán en el modelo Anexo I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción del reseñado en los apartados 4 y 5 de la Base quinta que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados 1, 2, 3 y 6 de la Base quinta serán, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Octava.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es)o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Novena.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as. Solamente serán subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es).

Décima.- Tribunal de selección

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidente: Un Funcionario/a de carrera o Laboral fijo/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
• Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o Laborales fijos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente
• Secretario/a: Un funcionario/a de carrera o un laboral fijo/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y voto.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, en caso necesario/ para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

4. Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores/as que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidos/as en el proceso lo hagan aconsejable.

5. A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta del Tribunal Calificador.

6. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas,

Décimo primera.- Procedimiento de selección de aspirantes

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso.

FASE DE CONCURSO:

A.1.- La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar de 45 puntos.

A.2- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Y serán puntuables tanto los que se tengan como personal laboral temporal como funcionario interino.

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A.3.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo II autobaremación de las presentes bases.

A.4.- En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al que más experiencia profesional posea en el puesto que se oferta. De persistir el empate se llevará a cabo una entrevista curricular que se puntuará de 1 a 2 puntos.

El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1) Experiencia profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 27 puntos.

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones en el puesto de trabajo de la plaza convocada, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,25 puntos por cada mes completo de servicio.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Publicas en puestos de la misma categoría o grupo profesional, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,08 puntos por cada mes completo de servicio.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por persona competente.

2) Formación específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá superar los 18 puntos.

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o Másteres Universitarios relacionados con la plaza que se convoca: 1 punto por cada título o máster.

b) Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

Por cada hora de curso:0,01 punto/ hora.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

A.5.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1. Criterios generales: Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

3. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo segunda.- Relación de aprobados, presentación de documentación y la contratación como personal laboral fijo.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiago-Pontones y, a efectos meramente informativos en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es), el nombre del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a la contratación delaspirante como Personal Laboral Fijo.

2. El/la aspirante propuesto/a, presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

3. Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible contratación como personal laboral fijo.

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décimo tercera.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo de plantilla y asignación inicial de puesto de trabajo.

1. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.

b) Presentación de la documentación exigida.

c) Formalización del correspondiente contrato laboral.

2. Una vez formalizado el correspondiente contrato se procederá a la asignación inicial del puesto y ocupación del mismo.

3. Se dará publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Décimo cuarta.- Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Santiago-Pontones se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo quinta.- Incidencias

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección.

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

D/Dª_____ con DNI_____ Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de _____CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén), **COMPARECE Y DICE:**

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección de personal laboral fijo de plantilla para la plaza de Fisioterapeuta, por el sistema de concurso para el Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

MANIFIESTO:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de la plaza de una plaza de Fisioterapeuta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

(Solo en caso de minusvalía) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una minusvalía del _____% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:
-_____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del DNI.
b) Fotocopia de la titulación requerida.
c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.
d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____Domiciliado/a en la C/ _____nº_____ de_____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén):

De conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a **30 puntos.**

Supuesto Experiencia Profesional	**Número total de meses**	**puntuación**
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a **20 puntos**.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o Másteres Universitarios relacionados con la plaza		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
1		
2		
3		

2.b) Cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar copia del **Anexo II Autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

Santiago-Pontones, 29 de agosto de 2022.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2022-4088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/4089 *Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de diez plazas de Gerocultores/as-Auxiliar Enfermería.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 10/08/2022, se aprueban las bases y convocatoria para proveer para proveer diez plazas de Gerocultores/as-Aux. Enfermería como personal laboral fijo de plantilla, perteneciente al Grupo asimilado AP, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021 y del 2022, aprobada para la estabilización del personal temporal, que se relacionan en las Ofertas de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para 2021 y 2022, ocho plazas correspondientes a la OPE extraordinaria de estabilización para el año 2021 aprobada por Resolución de Alcaldía, de 23 de diciembre de 2021, y publicada en el BOP Jaén núm. 245, de 28 de diciembre de 2021, y dos plazas correspondientes a la OPE extraordinaria de estabilización para el año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2022/0047, de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOP Jaén núm. 104, de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso del modo que sigue:

Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de diez plazas de Gerocultores/as-Aux. Enfermería.

Vista la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 y la del 2022 sobre la Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en la que se incluyen diez plazas de Gerocultores/as-Aux. Enfermería, como personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, y en virtud de las atribuciones que me confiere el articulo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer diez plazas de Gerocultores/as-Aux. Enfermería como personal laboral fijo de plantilla, perteneciente al Grupo asimilado AP, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021 y del 2022, aprobada para la estabilización del personal temporal.

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo: Aprobar las Bases y la convocatoria por la que han de regir los procesos selectivos referidos, siendo las mismas las siguientes.

Tercero: Publíquese en legal forma preceptiva.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE DIEZ PLAZAS DE GEROCULTORES/AS-AUX. ENFERMERÍA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA,INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIAS DE LOS AÑOS 2021 Y 2022 CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES. SISTEMA DE ACCESO CONCURSO EN APLICACIÓN DE LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Primera.- Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de diez plazas de Gerocultores/as-Aux. Enfermería, como personal laboral fijo, que se relacionan en las Ofertas de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para 2021 y 2022, ocho plazas correspondientes a la OPE extraordinaria de estabilización para el año 2021 aprobada por Resolución de Alcaldía, de 23 de diciembre de 2021,y publicada en el BOP Jaén núm. 245, de 28 de diciembre de 2021, y dos plazas correspondientes a la OPE extraordinaria de estabilización para el año2022, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2022/0047, de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOP Jaén núm. 104, de 31 de mayo

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 2022, mediante el sistema de concurso, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Cuarta.- Descripción de las plazas.

Personal Laboral Fijo:

Denominación	Grupo asimilado	Nº de Plazas	Normativa
Gerocultores/as- Aux. Enfermería	AP	10	Ley 20/2021 Artículo 2. DA 6ª y DA 8ª

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”.

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

6. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta.- Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de Santiago-Pontones y se efectuarán en el modelo Anexo I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción del reseñado en los apartados 4 y 5 de la Base quinta que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados 1, 2, 3 y 6 de la Base quinta serán, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Octava.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica:

(https://santiagopontones.sedelectronica.es)o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Novena.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as. Solamente serán subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es).

Décima.- Tribunal de selección.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidente: Un Funcionario/a de carrera o Laboral fijo/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o Laborales fijos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera o un laboral fijo/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y voto.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

menor edad.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, en caso necesario/ para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

4. Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores/as que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidos/as en el proceso lo hagan aconsejable.

5. A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta del Tribunal Calificador.

6. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

Décimo primera.- Procedimiento de selección de aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso.

Fase de Concurso:

A.1.- La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar de 32 puntos.

A.2.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Y serán puntuables tanto los que se tengan como personal laboral temporal como funcionario interino.

A.3.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo II de autobaremación de las presentes bases.

A.4.- En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al que más experiencia profesional posea en el puesto que se oferta. De persistir el empate se llevará a cabo una entrevista curricular que se puntuará de 1 a 2 puntos.

El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1) Experiencia profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 24 puntos.

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones en el puesto de trabajo de la plaza convocada, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,25 puntos por cada mes completo de servicio.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Publicas en puestos de la misma categoría o grupo profesional, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,08 puntos por cada mes completo de servicio.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por persona competente.

2) Formación específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá superar los 8 puntos.

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o Másteres Universitarios relacionados con la plaza que se convoca: 0,50 puntos por cada título o máster.

b) Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,012 puntos/ hora.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A.5.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1. Criterios generales: Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

3. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo segunda.- Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación como laboral fijo.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiago-Pontones y, a efectos meramente informativos en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es), el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a la contratación de los/as aspirantes como personal laboral fijo.

2. Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

3. Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible contratación como personal laboral fijo.

Décimo tercera.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo de plantilla y asignación inicial de puesto de trabajo.

1. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.
b) Presentación de la documentación exigida.
c) Formalización del correspondiente contrato laboral.

2. Una vez formalizado el correspondiente contrato se procederá a la asignación inicial del puesto y ocupación del mismo.

3. Se dará publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Décimo cuarta.- Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Santiago-Pontones se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo quinta.- Incidencias

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DIEZ PLAZAS DE GEROCULTORES/AS-AUX. ENFERMERÍA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

D/Dª_____ con DNI_____

Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de

_____ CP._____ Teléfono nº _____,

dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago- Pontones (Jaén), **COMPARECE Y DICE**:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección de personal laboral fijo de plantilla para las plazas de Gerocultor/a-Aux. Enfermería, por el sistema de concurso para el Excmo. Ayuntamiento de Santiago- Pontones.

MANIFIESTO:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de diez plazas de GEROCULTORES/AS-AUX. ENFERMERÍA del Excmo. Ayuntamiento de Santiago- Pontones.

(Solo en caso de minusvalía) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una minusvalía del _____% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:

-_____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del D.N.I.
b) Fotocopia de la titulación requerida.
c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.
d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____
Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de _____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén):

De conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:
La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a **24 puntos**.

Supuesto Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:
La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a **8 puntos**.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o Másteres Universitarios relacionados con la plaza

Núm.	Titulación	Puntuación
1		
2		
3		

2.b) Cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos:

Núm.	Concepto	Núm. total de horas	puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar copia del **Anexo II Autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santiago-Pontones, 29 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2022-4089
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/4090 *Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de dos plazas de Limpiadores/as-Planchadores/as.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 10/08/2022, se aprueban las bases y convocatoria para proveer dos plazas de Limpiadoras/es- Planchadoras/es como personal laboral fijo de plantilla, perteneciente al Grupo asimilado AP, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal, que se relacionan en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para 2021, correspondientes a la OPE extraordinaria de estabilización para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 23 de diciembre de 2021,y publicada en el BOP Jaén núm. 245, de 28 de diciembre de 2021, mediante el sistema de concurso , del modo que sigue:

Bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de dos plazas de Limpiadores/as-Planchadores/as.

Vista la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 sobre la Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en la que se incluyen dos plazas de Limpiadoras/es-Planchadoras/es, como personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, y en virtud de las atribuciones que me confiere el articulo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer dos plazas de Limpiadoras/es-Planchadoras/es como personal laboral fijo de plantilla, perteneciente al Grupo asimilado AP, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal.

Segundo: Aprobar las Bases y la convocatoria por la que han de regir los procesos selectivos referidos, siendo las mismas las siguientes.

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero: Publíquese en legal forma preceptiva.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADORES/AS-PLANCHADORES/AS,COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA,INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES. SISTEMA DE ACCESO CONCURSO EN APLICACIÓN DE LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Primera.- Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021,Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 2 plazas de Limpiadores/as-Planchadores/as, como personal laboral fijo, que se relacionan en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones para 2021 correspondientes a la OPE extraordinaria de estabilización para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 23 de diciembre de 2021,y publicada en el BOP Jaén núm. 245, de 28 de diciembre de 2021, mediante el sistema de concurso, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta.- Descripción de las plazas.

Personal Laboral Fijo:

Denominación	Grupo asimilado	Nº de Plazas	Normativa
Limpiadoras/es-Planchadoras/es	AP	2	Ley 20/2021 Artículo 2. DA 6ª y DA 8ª

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”.

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

6. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta.- Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Séptima.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de Santiago-Pontones y se efectuarán en el modelo Anexo I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción del reseñado en los apartados 4 y 5 de la Base quinta que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados 1, 2, 3 y 6 de la Base quinta serán, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Octava.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica:
(https://santiagopontones.sedelectronica.es)o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Novena.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as. Solamente serán subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es) a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es).

Décima.- Tribunal de selección.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidente: Un Funcionario/a de carrera o Laboral fijo/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o Laborales fijos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera o un laboral fijo/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y voto.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, en caso necesario/ para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores/as que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidos/as en el proceso lo hagan aconsejable.

5. A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta del Tribunal Calificador.

6. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

Décimo primera.- Procedimiento de selección de aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso.

Fase de Concurso:

A.1.- La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar de 25 puntos.

A.2- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Y serán puntuables tanto los que se tengan como personal laboral temporal como funcionario interino.

A.3.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada,

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

numerada y valorada conforme al Anexo II de autobaremación de las presentes bases.

A.4.- En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al que más experiencia profesional posea en el puesto que se oferta. De persistir el empate se llevará a cabo una entrevista curricular que se puntuará de 1 a 2 puntos.

El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1) Experiencia profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos.

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones en el puesto de trabajo de la plaza convocada, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,25 puntos por cada mes completo de servicio.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Publicas en puestos de la misma categoría o grupo profesional, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,08 puntos por cada mes completo de servicio.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por persona competente.

2) Formación específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá superar los 4 puntos.

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o Másteres Universitarios relacionados con la plaza que se convoca: 1 punto por cada título o máster.

b) Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,001 puntos/ hora.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

A.5.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1. Criterios generales: Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

3. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo segunda.- Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación como laboral fijo.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiago-Pontones y, a efectos meramente informativos en la sede electrónica: (https://santiagopontones.sedelectronica.es), el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a la contratación de los/as aspirantes como personal laboral fijo.

2. Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

3. Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible contratación como personal laboral fijo.

Décimo tercera.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo de plantilla y asignación

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

inicial de puesto de trabajo.

1. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.
b) Presentación de la documentación exigida.
c) Formalización del correspondiente contrato laboral.

2. Una vez formalizado el correspondiente contrato se procederá a la asignación inicial del puesto y ocupación del mismo.

3. Se dará publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Décimo cuarta.- Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Santiago-Pontones se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo quinta.- Incidencias.

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE LIMPIADORES/AS-PLANCHADORES/AS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

D/Dª_____ con DNI_____

Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de

_____ CP._____ Teléfono nº _____,

dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago- Pontones (Jaén), **COMPARECE Y DICE**:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección de personal laboral fijo de plantilla para las plazas de Limpiador/a-Planchador/a, por el sistema de concurso para el Excmo. Ayuntamiento de Santiago- Pontones.

MANIFIESTO:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de dos plazas de LIMPIADOR/A- PLANCHADOR/A del Excmo. Ayuntamiento de Santiago- Pontones.

(Solo en caso de minusvalía) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una minusvalía del _____% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:

-_____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del D.N.I.
b) Fotocopia de la titulación requerida.
c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.
d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____
Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de _____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén):

De conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:
La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a **21 puntos**.

Supuesto Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:
La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a **4 puntos**.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o Másteres Universitarios relacionados con la plaza

Núm.	Titulación	Puntuación
1		
2		
3		

2.b) Cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos:

Núm.	Concepto	Núm. total de horas	puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar copia del **Anexo II Autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santiago-Pontones, 29 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2022-4090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/4102 *Aprobación definitiva del expediente número 13/2022 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal 2022.*

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente de 13/2022 de modificación de créditos del Presupuesto 2022, financiado mediante operación de crédito, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
CAP.	**Denominación**	**IMPORTES**
6	INVERSIONES REALES	165.000,00 €
	Total Gastos	**165.000,00 €**

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS		
CAP.	**Denominación**	**IMPORTES**
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	165.000,00 €
	Total Financiación	**165.000,00 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreperogil, 30 de agosto de 2022.- El Alcalde, José Ruiz Villar.

cve: BOP-2022-4102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/4103 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 14/2022, financiado mediante bajas de otras partidas.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria el día 28/07/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de 14/2022 de modificación de créditos, financiado mediante bajas de otras partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, 29 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, José Ruiz Villar.

cve: BOP-2022-4103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/4101 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 042/2022.*

Edicto

Don Javier Gámez Mora, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 042/2022 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

1. Estado de gastos: suplementos de crédito

Capítulo Gastos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 6	Gastos de inversión	100.000,00
TOTAL		**100.000,00**

Financiación: previsión de mayores ingresos por concertación de préstamos

Capítulo Gastos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 9	Pasivos financieros	100.000,00
TOTAL		**100.000,00**

2. Estado de gastos: suplementos de crédito

Capítulo Gastos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 6	Gastos de inversión	50.000,00
TOTAL		**50.000,00**

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Capítulo Gastos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 8	Activos Financieros	50.000,00
TOTAL		**50.000,00**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3

cve: BOP-2022-4101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 30 de agosto de 2022.- Alcalde Accidental, JAVIER GÁMEZ MORA.

cve: BOP-2022-4101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/4104 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 044/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Javier Gámez Mora, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 044/2022 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• Estado de gastos: crédito extraordinario.

Capítulo Gastos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 6	Gastos de inversión	34.931,41
Total		34.931,41

• Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Capítulo Ingresos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 8	Activos financieros	34.931,41
Total		34.931,41

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 30 de agosto de 2022.- El Alcalde Accidental, JAVIER GÁMEZ MORA.

cve: BOP-2022-4104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
ACEQUIA CAÑO MOLINO BASALES ALARGUE, DE BEDMAR-GARCÍEZ (JAÉN).

2022/4094 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022.*

Edicto

Don Antonio Martínez Fuentes, Presidente de la Comunidad de Regantes "Acequia el Caño-Molino de la Sierra-Basales-Alargue" de Bedmar (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de los Estatutos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Asamblea General Ordinaria el próximo 30 de septiembre de 2022, a las 19:00 horas en 1ª convocatoria y a las 19:30 horas en 2ª convocatoria, en el Centro Cultural García Lorca de esta localidad, sito en Plaza 1º de Mayo, con el siguiente Orden del Día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Aprobación, si procede, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023.

3º.- Comunicaciones de la Presidencia.

4º.- Ruegos y preguntas.

Bedmar, 29 de agosto de 2022.- El Presidente, ANTONIO MARTÍNEZ FUENTES.

cve: BOP-2022-4094
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
CARRIZALES Y CHOZA DE SANGUNI, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/4069 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2022.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil (Jaén), el próximo día 15 de septiembre de 2022, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos alcanzados por mayoría de los asistentes en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1º.- Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.

2º.- Acuerdos sobre riego.

3º.- Ruegos y preguntas de los asistentes.

Torreperogil, 29 de agosto de 2022.- El Presidente, Juan Rodríguez Manchón.

cve: BOP-2022-4069
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
SAN MARCOS, DE TORREQUEBRADILLA (JAÉN).

2022/4074 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2022.*

Edicto

Por el presente Edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "San Marcos" de Torrequebradilla-Villatorres (Jaén) que, el próximo día 29 de octubre de 2022, (sábado), a las 18.00 horas en Primera Convocatoria y a las 18.30 horas en Segunda Convocatoria, se celebrará Asamblea General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de Actos del Centro Socio-Cultural de Torrequebradilla, con el siguiente:

Orden del día

1º.- Lectura y aprobación, si procede de las actas anteriores.

2º.- Memoria de Actividades, desde la última Asamblea General celebrada, que presenta la Junta de Gobierno.

3º.- Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de ingresos y gastos del ejercicio 2021.

4º.- Modificación del vigente Presupuesto de 2022.

5º.- Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2023.

6º.- Informe del Presidente.

7º.- Ruegos y Preguntas.

Torrequebradilla, 22 de agosto de 2022.- El Presidente, AGUSTÍN MORAL TROYA.

cve: BOP-2022-4074
Verificable en https://bop.dipujaen.es